



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

3087 Orden de 31 de mayo de 2022 de la consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se modifica la Orden de 13 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional (código CAX00L19-2) en ejecución de la Orden de 6 de febrero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. 18487

##### Consejería de Educación

3088 Resolución de 31 de mayo de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 342/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Murcia, a instancia de doña María Teresa Navarro Abellán, frente a la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de mayo de 2021, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en la especialidad de "Francés" del convocado por Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura. 18488

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3089 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia del Servicio Murciano de Salud. 18489

3090 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario en la opción de Analista de Aplicaciones del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 del 15 de febrero de 2022). 18503

3091 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 9 de mayo de 2022 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud. 18506

3092 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 9 de mayo de 2022 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a del Servicio Murciano de Salud. 18507

3093 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología del Servicio Murciano de Salud. 18509

3094 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Urgencias de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022. 18523

BORM

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

3095 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se fija la fecha, hora y lugar de realización de la primera y segunda parte del ejercicio previsto en el artículo 3.2 Del Decreto 38/2004, de 23 de abril, por los aspirantes al acceso a la condición de personal estatutario fijo incluidos en el anexo II de la Resolución de 12 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 288, de 15 de diciembre de 2018).

18527

**3. Otras disposiciones****Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y  
Transparencia**

3096 Extracto de la Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se convocan subvenciones a entidades del Tercer Sector de acción social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.

18530

**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes**

3097 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural ejecutando los Órdenes estimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en Murcia, expediente administrativo DBC 000014/2019.

18532

3098 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de término de espectáculos y fiestas en el municipio de Mula.

18533

**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

3099 Extracto de la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Plan Escena Nacional e Internacional, en su Edición 2022.

18534

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente  
y Emergencias**

3100 Resolución de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario sobre la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen "Yecla".

18536

3101 Orden de 7 de junio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de "Proyectos de mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España (M.R.R.).

18537

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes**

3102 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios del Concurso de Relato Corto BRMU, el Concurso de Novela Gráfica BRMU y el Concurso de Poesía BRMU.

18539

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

3103 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración para la explotación de recursos de la Sección A) denominada "La Serrata", sita en el término municipal de Lorca.

18540

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

3104 Anuncio por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados, el Proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023. 18541

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias**

3105 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Rotas", clasificada entre las del término municipal de Calasparra, con destino planta solar fotovoltaica "FV Calasparra" de 29,848 MWP, Libienergi, S.L. 18542

3106 Anuncio de la Resolución de 30 de mayo de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico en relación con el Plan Parcial del Sector de Uso Residencial ZR-P1 'Sector Serreta' del Plan General Municipal de Ordenación de Albudeite (EAE20160011). 18543

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Confederación Hidrográfica del Segura**

3107 Modificación de características de aprovechamiento inscrito en Registro de Aguas. T.M. Jumilla (Murcia) APM-46/2020. 18544

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

3108 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del proyecto 03/21 de renovación parcial de la conducción de abastecimiento a Los Alcázares. Fase II. (Mu/San Javier). 18546

**IV. Administración Local****Albudeite**

3109 Nombramiento de un funcionario interino: Personal de Oficios. 18548

3110 Extracto de convocatoria para la provisión como funcionario interino, en ejecución de programas de carácter temporal, de un puesto de Encargado/a de Parques, Jardines y Equipamientos Municipales. 18549

**Alcantarilla**

3111 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla. 18550

**Alhama de Murcia**

3112 Exposición pública del padrón fiscal de ayuda a domicilio, abril/2022. 18551

3113 Padrón fiscal, programa "Un Ratito Más", marzo de 2022. 18552

**Blanca**

3114 Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. 18553

**Caravaca de la Cruz**

3115 Aprobación definitiva de la modificación de crédito, crédito extraordinario, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales. 18554

**Cartagena**

3116 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 2 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Personas Mayores y a Federación de Centros de Personas Mayores del municipio de Cartagena. Partida: Clubes Municipales Tercera Edad. 18555

3117 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales. 18557

3118 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales. 18559

3119 Anuncio convocatoria de bolsas de empleo. 18561

**Ceuti**

3120 Modificación de delegación de Concejalías, cargo con dedicación exclusiva y composición de la Junta de gobierno Local. Resolución de Alcaldía n.º 536/2022. 18562

3121 Resolución de Alcaldía n.º 576/2022. Nueva delegación de Concejalías del Ayuntamiento. 18564

**La Unión**

3122 Resolución de 28 de abril de 2022 por la que se dispone nombrar dos Subinspectores de Policía Local, plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión. 18567

**Las Torres de Cotillas**

3123 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios municipales de agua potable y saneamiento del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 18568

3124 Aprobación inicial de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de 2022, en las modalidades de crédito extraordinario C.E 13/2022 y suplemento de créditos S.C. 14/22. 18576

**Molina de Segura**

3125 Modificación de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, publicadas en el BORM núm. 78 de 4 de abril de 2022. 18577

**Mula**

3126 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal ICIO. 18580

3127 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos. 18581

3128 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior. 18584

**Murcia**

3129 Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de dos unidades de actuación en el Plan Parcial ZU-SP-Sn7 Altos de Sucina. Gestión-Compensación: 019GC21 (2021/00403/000235). 18606

**Totana**

3130 Anuncio de dedicación exclusiva del Concejal don Justo Cánovas García. 18607

3131 Reorganización de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde. 18608

3132 Delegaciones en los Tenientes de Alcalde. 18609

**Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia**

3133 Cuenta General ejercicio 2021. 18611

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**3087 Orden de 31 de mayo de 2022 de la consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se modifica la Orden de 13 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional (código CAX00L19-2) en ejecución de la Orden de 6 de febrero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda.**

En ejecución de la Orden de 6 de febrero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en relación a los recursos de reposición interpuestos por D<sup>a</sup> M. D. P. H. y cuatro personas más, contra la Orden de 13 de noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 18 de noviembre de 2019, vista la propuesta de la Dirección General de Función Pública,

### Dispongo:

**Primero.**- Modificar los siguientes párrafos del apartado 6.3 de la Orden de 13 de noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, que quedan redactados en los siguientes términos:

1. Párrafo sexto:

“Puntuación mínima: 2 puntos, que se obtienen a quien realice la marcha en el tiempo de 60 minutos los hombres y 70 minutos las mujeres. Se obtendrá la máxima puntuación (6 puntos) a la primera persona en llegar del sexo masculino. Se obtendrá la máxima puntuación (6 puntos) a la primera persona en llegar del sexo femenino. El resto de tiempos obtenidos se interpolarán linealmente en dos tablas distintas en función del sexo.”

2. Párrafo décimo:

“Valoración de 0 a 2 puntos. Los dos puntos se obtendrán por la mejor marca del sexo masculino y la mejor marca del sexo femenino.

Puntuación mínima 1 punto, obtenida por quien salte 3,50 para hombre y 2,80 en mujeres. El resto de marcas obtenidas se interpolarán linealmente en dos tablas distintas en función del sexo.”

**Segundo.**- Esta Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

**3088 Resolución de 31 de mayo de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 342/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Murcia, a instancia de doña María Teresa Navarro Abellán, frente a la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de mayo de 2021, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en la especialidad de "Francés" del convocado por Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 342/2021, iniciado a instancia de doña María Teresa Navarro Abellán, contra la orden de la Consejería de Educación y Cultura de 25 de mayo de 2021, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes seleccionados en el procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en la especialidad de "Francés" del convocado por Orden de 29 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

### Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 31 de mayo de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

### **3089 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia del Servicio Murciano de Salud.**

**1.º)** El artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, prevé que los procedimientos de movilidad voluntaria "se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada Servicio de Salud", y que "se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

**2.º)** Por Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre), de 18 de octubre de 2018 (BORM núm. 248, de 26 de octubre), y de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre) se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y la oferta de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018, así como la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal, correspondiente al ejercicio 2017.

Al amparo de dichos acuerdos han sido convocadas las pruebas selectivas de acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia encontrándose en la actualidad dicho procedimientos selectivos en ejecución.

**3.º)** Por lo anterior, y con carácter previo a la incorporación de los profesionales que resulten seleccionados en los procesos selectivos, el Servicio Murciano de Salud considera necesario convocar un procedimiento de movilidad voluntaria al objeto de que el personal estatutario fijo en dicha categoría, en las distintas opciones, pueda acceder a un puesto de trabajo distinto del que vienen desempeñando, garantizando el cumplimiento del contenido del artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, antes citado.

**4.º)** A su vez, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2020 (BORM núm. 8, de 11 de enero) se publicó la ratificación del Consejo de Administración de dicho organismo del acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los concursos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta pública de empleo 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo temporal del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad al contenido del apartado 2 de dicho Acuerdo, la Comisión Mixta compuesta por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial prevista en el mismo, ha conocido la inclusión de las plazas correspondientes a esta convocatoria para la categoría/ opciones que se convocan.

**5.º)** Asimismo, la presente convocatoria prevé la participación del personal funcionario adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y Servicios que pertenezcan a determinados cuerpos o escalas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional, según redacción modificada por el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM núm. 22 de 25 de enero), que estableció un régimen de movilidad basado en criterios de reciprocidad en lo relativo a la concurrencia de procesos de provisión de puestos de trabajo entre los funcionarios pertenecientes a dicho ámbito y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

El número de plazas ofertadas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios será tan sólo del 8% y el 3%, respectivamente, de la primera y sucesivas centenas de puestos convocados en la especialidad de que se trate, completando al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante.

A este respecto, los puestos serán asignados a aquellos aspirantes que, con independencia de su vínculo con la Administración, obtengan mayor puntuación con arreglo al baremo establecido al efecto, respetando el límite establecido en el párrafo anterior para estos funcionarios.

**6.º)** De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación en el concurso de traslados por medios electrónicos.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**1.º)** Convocar concurso de traslados, en el que se incluye turno de resultas, para la provisión de los puestos de trabajo en la categoría Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia del Servicio Murciano de Salud, que se relacionan en el Anexo I.

**2.º)** El presente concurso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Acuerdo de 27 de enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud sobre las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de

traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014), por las siguientes bases específicas y, de forma supletoria, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007).

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Turno ordinario: Puestos de trabajo que se convocan**

1.1.- En este turno se podrán solicitar los puestos de trabajo correspondientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto la solicitud de plazas en un centro de atención especializada supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en el mismo, así como las que en él pudieran quedar vacantes en la resolución del concurso y, por tanto, susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

#### **Segunda.- Turno de resultas**

2.1.- En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluido en el anexo I.

2.2.- A tal efecto, sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en dicho anexo.

2.3.- Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno, en los centros incluidos en el anexo I, o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

#### **Tercera.- Participantes**

3.1.- Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia o equivalente, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal laboral fijo y funcionario del Servicio Murciano de Salud perteneciente a una categoría análoga a la correspondiente especialidad en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en algún centro dependiente del citado organismo.

c) El personal citado en los apartados anteriores en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de las citadas categorías en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de salud, así como el resto de áreas que desee. Si pese a ello no hubiera obtenido destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

3.3.- Los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los cuerpos o escalas análogos a la categoría convocada, adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y de Servicios, que se encuentren en situación de servicio activo, cuenten con derecho a la reserva de puesto de trabajo o que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos para reingresar al servicio activo.

El número total de plazas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios es el indicado en el anexo II.

#### **Cuarta.- Solicitudes y plazos**

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.3.- La solicitud se tramitará de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Para la presentación de la solicitud debe seguir los siguientes pasos:

a) Cumplimentar la instancia de participación en el Concurso de Traslados, a la cual se accede a través de la Sede Electrónica de la CARM, seleccionando el procedimiento 1610 "Concurso de Traslados del Servicio Murciano de Salud", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Finalizado el proceso de cumplimentar la instancia y adjuntados los ficheros pdf con cada uno de los documentos que se requiera acreditar, previstos en las Bases de la correspondiente Convocatoria de Concurso de Traslados, se procede a GRABAR LA INSTANCIA, iniciándose la PRESENTACIÓN y FIRMA de la solicitud.

c) Una vez firmada electrónicamente la solicitud se habrá producido la presentación electrónica/telemática en el Registro de Entrada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el Concurso de Traslados.

Los interesados que presenten de forma presencial las solicitudes o la documentación exigida serán requeridos para que subsanen tal defecto a través de su presentación electrónica si bien, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes no estuviera operativa la sede electrónica de la CARM, puede presentarla en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>, indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo de la solicitud "1610 Concurso de Traslados SMS", seleccionando como organismo destinatario "S.M.S. - Servicio Murciano de Salud", centro directivo de la CARM que gestiona dicho procedimiento y anexando un fichero pdf con el formulario-modelo que figura como anexo III a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia) y en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.5.- Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar la documentación que acredite dicha convivencia. El documento justificativo deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.6.- El personal estatutario fijo de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud, que no ocupe plaza de la categoría solicitada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, deberá acreditar la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría solicitada y su situación administrativa, adjuntando a la solicitud los certificados que lo acrediten. Asimismo deberá acreditar los servicios prestados en Administraciones Públicas. Los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf

4.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún certificado, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. El personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá consultar los servicios prestados que constan en este organismo, a través del Portal del Empleado.

4.8.- Para acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado previsto en el anexo III, que deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá sustituir dichos documentos por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todos los casos el Certificado de Servicios Prestados debe ir acompañado del Informe de Vida Laboral

Para su presentación telemática, los documentos justificativos de Servicios Prestados e Informe de Vida Laboral deberán digitalizarse mediante escaneo y conversión a formato pdf.

4.9.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la documentación exigida.

4.10.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

#### **Quinta.- Relación de admitidos y excluidos**

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: [www.murciasalud.es/traslados](http://www.murciasalud.es/traslados) (internet) y [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet).

### Sexta.- Renuncias

Las renunciaciones a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de publicación de la aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1, de la presente convocatoria.

### Séptima.- Méritos

7.1.- Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, en los términos siguientes:

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista. - Diplomado Sanitario no Especialista, en una opción distinta a la convocada. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre. - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes.
A3) Por la prestación de servicios en alguna opción correspondiente a las categorías de Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002) o equivalentes.	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

7.2.- Los apartados del punto anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

7.3.- Los servicios prestados a los que se refieren los apartados anteriores serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.4.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

### Octava.- Comisión de Selección

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Cuatro vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo**

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará

la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5.- En el caso de que concurran circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.8.- El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

9.9.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, apartado 5, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

9.10.- Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

#### **Décima.- Norma final**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



**Anexo I**  
**Atención Especializada**

Área de Salud/Centro de Trabajo	N.º de plazas	Observaciones
ÁREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	3	



**Anexo II**

**Número total de plazas que podrán ser cubiertas por el personal  
funcionario al que se refiere la base específica 3.3 de la convocatoria**

<b>Categoría</b>	<b>N.º de plazas</b>
Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia	1



### ANEXO III

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA – OPCION LOGOPEDIA

<b>CATEGORÍA</b>	
------------------	--

<b>CONVOCATORIA</b>	Resolución de
---------------------	---------------

<b>DATOS PERSONALES</b>			
DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles		Teléfonos Fijos

<b>DATOS PROFESIONALES</b>	
CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	SITUACION ADMINISTRATIVA
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO	
REINGRESO PROVISIONAL	FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CARM (A cumplimentar por quien participe desde su condición de funcionario de la CARM)

#### PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO	
PRIORIDAD	PLAZA

TURNO DE RESULTAS	
PRIORIDAD	PLAZA



**ADJUDICACIÓN CONDICIONADA**

Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia	
Persona con la que convive	

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA**

	Certificado de servicios prestados e Informe Vida Laboral
	Certificado de convivencia
	Toma de posesión estatutario fijo y situación administrativa

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
CALLE CENTRAL, 7. EDIFICIO HABITAMIA I - 30100 ESPINARDO - MURCIA

**ANEXO IV*****CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS***

<b>NOMBRE:</b>
<b>CARGO:</b>

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en .....(\*), el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- Datos Personales:**

DNI	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Categoría	

**2.- Destino Definitivo**

Centro/ Gerencia			
Denominación del puesto			
Fecha de toma de posesión:	___ / ___ / ___		

**3.- Destino Provisional**

Centro/ Gerencia			
Denominación del puesto			
Fecha de toma de posesión:	___ / ___ / ___		

**4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por orden cronológico:**

Categoría/Puesto	Centro/Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(\*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.

(\*\*) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:

Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20...

Fdo.:

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3090 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario en la opción de Analista de Aplicaciones del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 del 15 de febrero de 2022).**

**1.º)** Por medio de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario en la opción de Analista de Aplicaciones del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 37 de 15 de febrero de 2022).

**2.º)** La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

*5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

*5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

*5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

*5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

**3.º)** Conforme a lo previsto en la citada base específica, por Resolución de 26 de abril de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 101 de 4 de mayo de 2022.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

### **Resuelve:**

**1.º)** Aprobar en los términos que figuran en el anexo I y II de la presente resolución, el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario en la opción de Analista de Aplicaciones del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM núm. 37 de 15 de febrero de 2022), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

**2.º)** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y anunciar su exposición en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

**3.º)** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



### ANEXO I

#### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE
***0816**	ARANDIGA CANOVAS, DIEGO
***2532**	CAMPOS LAENCINA, MIGUEL ANGEL
***0122**	NOGUERA GISBERT, PABLO
***0917**	PÉREZ GIMÉNEZ, JOSÉ ALFONSO

### ANEXO II

#### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
***9988**	HERRERA MARTINEZ, ANTONIA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3091 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 9 de mayo de 2022 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud.**

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud 9 de mayo de 2022 (BORM de 11 de mayo) se convocó concurso de traslados para la provisión de plaza de Técnico Auxiliar Sanitario opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud.

Con posterioridad a su publicación se detecta error material en el Anexo II de la citada resolución en relación al número de plazas que podrán ser adjudicadas al personal funcionario al que se refiere la Base Específica 3.3 de la misma.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos*" se procede a su corrección y donde dice:

### Anexo II

**Número total de plazas incluidas en el Anexo I que podrán ser cubiertas por el personal funcionario al que se refiere la Base Específica 3.3 de la convocatoria**

Categoría	N.º de plazas
Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería	31

**Debe decir:**

### Anexo II

**Número total de plazas incluidas en el anexo I que podrán ser cubiertas por el personal funcionario al que se refiere la Base Específica 3.3 de la convocatoria**

Categoría	N.º de plazas
Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería	25

Murcia, 6 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

### **3092 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 9 de mayo de 2022 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a del Servicio Murciano de Salud.**

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud 3 de mayo de 2022 (BORM de 11 de mayo) se convocó concurso de traslados para la provisión de plaza de Personal de Servicios opción Celador/a-Subalterno/a del Servicio Murciano de Salud.

Con posterioridad a su publicación se detecta error material en el Anexo I de la citada resolución en relación al número de plazas que podrán ser adjudicadas en Atención Especializada.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos" se procede a su corrección y **donde dice:**

Área de Salud/Centro de Trabajo	N.º de plazas
ÁREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	64
ÁREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	76
ÁREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	52
ÁREA IV/HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	17
ÁREA V/HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	31
ÁREA VI/H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	69
ÁREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	61
ÁREA VIII/H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	48
ÁREA IX/H. VEGA LORENZO GUIRAO	16
GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061	1
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ROMAN ALBERCA	2
ÓRGANOS CENTRALES	5
C.S. MENTAL CARTAGENA	2

#### **Debe decir:**

Área de Salud/Centro de Trabajo	N.º de plazas
ÁREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	64
ÁREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	76
ÁREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	52
ÁREA IV/HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	17
ÁREA V/HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	31
ÁREA VI/H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	69
ÁREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	61



ÁREA VIII/H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	48
ÁREA IX/H. VEGA LORENZO GUIRAO	16
GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061	1
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ROMAN ALBERCA	2
ÓRGANOS CENTRALES	6
C.S. MENTAL CARTAGENA	2

Murcia, 6 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

### **3093 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología del Servicio Murciano de Salud.**

**1.º)** El artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, prevé que los procedimientos de movilidad voluntaria "se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada Servicio de Salud", y que "se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

**2.º)** Por Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre), de 18 de octubre de 2018 (BORM núm. 248, de 26 de octubre), y de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre) se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y la oferta de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018, así como la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal, correspondiente al ejercicio 2017.

Al amparo de dichos acuerdos han sido convocadas las pruebas selectivas de acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología, encontrándose en la actualidad dicho procedimientos selectivos en ejecución.

**3.º)** Por lo anterior, y con carácter previo a la incorporación de los profesionales que resulten seleccionados en los procesos selectivos, el Servicio Murciano de Salud considera necesario convocar un procedimiento de movilidad voluntaria al objeto de que el personal estatutario fijo en dicha categoría, en las distintas opciones, pueda acceder a un puesto de trabajo distinto del que vienen desempeñando, garantizando el cumplimiento del contenido del artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, antes citado.

**4.º)** A su vez, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2020 (BORM núm. 8, de 11 de enero) se publicó la ratificación del Consejo de Administración de dicho organismo del acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los concursos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta pública de empleo 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo temporal del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad al contenido del apartado 2 de dicho Acuerdo, la Comisión Mixta compuesta por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial prevista en el mismo, ha conocido la inclusión de las plazas correspondientes a esta convocatoria para la categoría/ opciones que se convocan.

**5.º)** Asimismo, la presente convocatoria prevé la participación del personal funcionario adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y Servicios que pertenezcan a determinados cuerpos o escales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional, según redacción modificada por el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM núm. 22 de 25 de enero), que estableció un régimen de movilidad basado en criterios de reciprocidad en lo relativo a la concurrencia de procesos de provisión de puestos de trabajo entre los funcionarios pertenecientes a dicho ámbito y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

El número de plazas ofertadas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios será tan sólo del 8% y el 3%, respectivamente, de la primera y sucesivas centenas de puestos convocados en la especialidad de que se trate, completando al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante.

A este respecto, los puestos serán asignados a aquellos aspirantes que, con independencia de su vínculo con la Administración, obtengan mayor puntuación con arreglo al baremo establecido al efecto, respetando el límite establecido en el párrafo anterior para estos funcionarios.

**6.º)** De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación en el concurso de traslados por medios electrónicos.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**1.º)** Convocar un concurso de traslados, en el que se incluye turno de resultas, para la provisión de los puestos de trabajo de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología del Servicio Murciano de Salud, que se relacionan en el Anexo I.

**2.º)** El presente concurso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Acuerdo de 27 de enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud sobre las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014), por las siguientes bases específicas y, de forma supletoria, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007).

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Turno ordinario: puestos de trabajo que se convocan**

1.1.- En este turno se podrán solicitar los puestos de trabajo correspondientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto la solicitud de plazas en un centro de atención especializada supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en el mismo, así como las que en él pudieran quedar vacantes en la resolución del concurso y, por tanto, susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

#### **Segunda.- Turno de resultas**

2.1.- En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluido en el anexo I.

2.2.- A tal efecto, sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en dicho anexo.

2.3.- Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno, en los centros incluidos en el anexo I, o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

#### **Tercera.- Participantes**

3.1.- Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología, en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal laboral fijo y funcionario del Servicio Murciano de Salud perteneciente a una categoría análoga a la correspondiente especialidad en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en algún centro dependiente del citado organismo.

c) El personal citado en los apartados anteriores en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de las citadas categorías en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de Salud, así como el resto de áreas que desee. Si pese a ello no hubiera obtenido destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

3.3.- Los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los cuerpos o escalas análogos a la categoría convocada, adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y de Servicios, que se encuentren en situación de servicio activo, cuenten con derecho a la reserva de puesto de trabajo o que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos para reingresar al servicio activo.

El número total de plazas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios es el indicado en el anexo II.

#### **Cuarta.- Solicitudes y plazos**

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.3.- La solicitud se tramitará de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Para la presentación de la solicitud debe seguir los siguientes pasos:

a) Cumplimentar la instancia de participación en el Concurso de Traslados, a la cual se accede a través de la Sede Electrónica de la CARM, seleccionando el procedimiento 1610 "Concurso de Traslados del Servicio Murciano de Salud", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Finalizado el proceso de cumplimentar la instancia y adjuntados los ficheros pdf con cada uno de los documentos que se requiera acreditar, previstos en las Bases de la correspondiente Convocatoria de Concurso de Traslados, se procede a GRABAR LA INSTANCIA, iniciándose la PRESENTACIÓN y FIRMA de la solicitud.

c) Una vez firmada electrónicamente la solicitud se habrá producido la presentación electrónica/telemática en el Registro de Entrada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el Concurso de Traslados.

Los interesados que presenten de forma presencial las solicitudes o la documentación exigida serán requeridos para que subsanen tal defecto a través de su presentación electrónica si bien, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes no estuviera operativa la sede electrónica de la CARM, puede presentarla en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>, indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo de la solicitud "1610 Concurso de Traslados SMS", seleccionando como organismo destinatario "S.M.S. - Servicio Murciano de Salud", centro directivo de la CARM que gestiona dicho procedimiento y anexando un fichero pdf con el formulario-modelo que

figura como anexo II a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia) y en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.5.- Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar la documentación que acredite dicha convivencia. El documento justificativo deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.6.- El personal estatutario fijo de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud, que no ocupe plaza de la categoría solicitada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, deberá acreditar la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría solicitada y su situación administrativa, adjuntando a la solicitud los certificados que lo acrediten. Asimismo deberá acreditar los servicios prestados en Administraciones Públicas. Los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf

4.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún certificado, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. El personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá consultar los servicios prestados que constan en este organismo, a través del Portal del Empleado.

4.8.- Para acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado previsto en el anexo IV, que deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá sustituir dichos documentos por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todos los casos el Certificado de Servicios Prestados debe ir acompañado del Informe de Vida Laboral

Para su presentación telemática, los documentos justificativos de Servicios Prestados e Informe de Vida Laboral deberán digitalizarse mediante escaneo y conversión a formato pdf.

4.9.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la documentación exigida.

4.10.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

#### **Quinta.- Relación de admitidos y excluidos**

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: [www.murciasalud.es/traslados](http://www.murciasalud.es/traslados) (internet) y [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet).

#### **Sexta.- Renuncias**

Las renunciaciones a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de publicación de la aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1, de la presente convocatoria.

### Séptima.- Méritos

7.1.- Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, en los términos siguientes:

Mérito	Puntuación
<b>A1)</b> Por la prestación de servicios como Facultativo Especialista de Área (FEA) o Médico Adjunto en la especialidad correspondiente.	1 punto por mes.
<b>A2)</b> Por la prestación de servicios prestados como Facultativo Especialista de Área (FEA) o Médico Adjunto en la especialidad correspondiente mediante un nombramiento destinado exclusivamente a la realización de guardias.	1 punto por cada 130 horas de guardia de presencia física
<b>A3)</b> Por la prestación de servicios en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial distinta a la de Facultativo Especialista de Área (FEA) o Facultativo Sanitario Especialista en la especialidad convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía, Farmacia, Física, Biología, Psicología, Química o Bioquímica. (En este apartado se incluye el período de formación como especialista a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre).	0,65 puntos por mes.
<b>A4)</b> Por la prestación de servicios en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos sanitarios que dan acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y no Especialista, Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002)	0,35 puntos por mes
<b>A5)</b> Por la prestación de servicios en alguna categoría distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

7.2.- Los apartados del punto anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquel que resulte más favorable.

7.3.- Los servicios prestados a los que se refieren los apartados anteriores serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.4.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

### Octava.- Comisión de Selección

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y

excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Cuatro vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo**

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por

la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5.- En el caso de que concurren circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.8.- El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

9.9.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimooctava, apartado 5, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

9.10.- Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

#### **Décima.- Norma final**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



## ANEXO I

### Plazas de Categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología:

<b>Atención Especializada/Centro de Trabajo</b>	<b>N.º de plazas</b>
AREA I/ H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	<b>3</b>
AREA II/ COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	<b>1</b>
AREA III/ H. RAFAEL MENDEZ	<b>2</b>
AREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	<b>1</b>
AREA VI/H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	<b>1</b>
AREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	<b>3</b>
AREA VIII/H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	<b>2</b>
AREA IX/HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	<b>1</b>



## ANEXO II

Categoría	N.º de plazas
FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA, OPCIÓN REUMATOLOGIA	2

**NÚMERO TOTAL DE PLAZAS INCLUIDAS EN EL APARTADO A) QUE PODRÁN SER CUBIERTAS POR EL PERSONAL FUNCIONARIO AL QUE SE REFIERE LA BASE ESPECÍFICA 3.3 DE LA CONVOCATORIA**



### ANEXO III

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

<b>CATEGORÍA</b>	
------------------	--

<b>CONVOCATORIA</b>	Resolución de
---------------------	---------------

<b>DATOS PERSONALES</b>			
DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles		Teléfonos Fijos

<b>DATOS PROFESIONALES</b>	
CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	SITUACION ADMINISTRATIVA
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO	
REINGRESO PROVISIONAL	FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CARM (A cumplimentar por quien participe desde su condición de funcionario de la CARM)

#### PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO	
PRIORIDAD	PLAZA

TURNO DE RESULTAS	
PRIORIDAD	PLAZA



**ADJUDICACIÓN CONDICIONADA**

Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia	
Persona con la que convive	

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA**

	Certificado de servicios prestados e Informe Vida Laboral
	Certificado de convivencia
	Toma de posesión estatutario fijo y situación administrativa

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
CALLE CENTRAL, 7. EDIFICIO HABITAMIA I - 30100 ESPINARDO - MURCIA**

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS**

<b>NOMBRE:</b>
<b>CARGO:</b>

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en .....(\*) el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- Datos Personales:**

DNI	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Categoría	

**2.- Destino Definitivo**

Centro/ Gerencia	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión: ____ / ____ / ____	

**3.- Destino Provisional**

Centro/ Gerencia	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión: ____ / ____ / ____	

**4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por orden cronológico:**

Categoría/ Puesto	Centro/Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(\*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.

(\*\*) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:

Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, \_\_\_ de \_\_\_\_ de 20...

Fdo.:

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3094 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Urgencias de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022.**

**1.º)** Mediante la Resolución de 10 de febrero de 2022 (BORM nº 39, de 17 de febrero), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Urgencias de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

**2.º)** La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

*5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

*5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

*5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

**3.º)** Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

### Resuelvo:

**1.º)** Aprobar en los términos que figuran en los Anexos I y II a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Urgencias de Atención Primaria, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 10 de febrero de 2022.

**2.º)** Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

**Presidente:**

Titular: D. Lucas Lemos-Montero Wanderley

Suplente: Dña. Rosalía Serrano del Pueblo

**Vocal primero:**

Titular: D. Pedro Jiménez Vicente

Suplente: D. Juan Antonio Ruiz Caballero

**Vocal segundo:**

Titular: D. Francisco Javier Expósito Pérez

Suplente: D. Eliseo Zaragoza Noguera

**Vocal tercero:**

Titular: D. Francisco Hernández Moreno

Suplente: D. José Antonio Olmos Pardo

**Vocal cuarto:**

Titular: Dña. Concepción Flores Abellán

Suplente: Dña. María Josefa Hermoso Madrid

**Vocal CCOO:**

Titular: Dña. M.ª Jesús Gómez Ramos

Suplente: D. Miguel Ángel López Lozano

**Vocal CESM:**

Titular: Dña. Antonia López Fernández

Suplente: D. Mariano Leal Hernández

**Vocal CSIF:**

Titular: D. Alfonso Piñana López

Suplente: Dña. Dolores Sara Maestre Olmos

**Vocal FSP- UGT:**

Titular: Dña. María José Martínez Vivas

Suplente: D. Pedro Alfonso Rosique Díaz

**Vocal SATSE:**

Titular: Dña. María José Hernández Pérez

Suplente: D. Manuel García Escudero

**Vocal SPS-RM:**

Titular: D. Antonio Martínez Alburquerque

Suplente: Dña. Natalia Gómez Antón

**Secretario:**

Titular: Dña. Juana Tudela Pallarés

Suplente: Dña. Consuelo Hernández Meseguer

**3.º)** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

**4.º)** Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 6 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

**Anexo I****Listado provisional de aspirantes admitidos**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***4135**	ABRISQUETA GARCIA, JESUS
***9260**	ALBA ANDUJAR, ELENA MARIA
***5779**	ALONSO FERNANDEZ, MARIA ROSARIO
***5947**	ARTERO CAVALLARO, JUAN CARLOS
***8495**	ASENJO TEVA, JUAN JESUS
***3181**	BERENGUER PINA, JOSE JAVIER
***6631**	BERMUDEZ TORRENTE, ANTONIO
***4596**	CANOVAS MIRALLES, AMELIA MARGARITA
***6879**	CASTRO PORRES, ARTURO
***6879**	DE LA PEÑA ASENCIO, MARIA FRANCISCA
***2525**	DENIA GARCIA, JOSEFA
***1536**	FERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER
***9964**	FERRANDEZ ANDREU, AMPARO
***3578**	GARCIA CAPILLA, DIEGO JOSE
***1171**	GARCIA VILLANUEVA, MARIA BELEN
***9594**	GIL VELEZ, JAIME
***2919**	GONZALEZ RUIZ, RUFINO
***0682**	GRACIA COCA, MANUEL
***2132**	GUILLAMON CANDEL, ROGELIO
***8501**	HERNANDEZ BENITEZ, FRANCISCO
***8138**	HERNANDEZ TORRANO, ALFONSO
***2514**	HORTELANO DEL CASTILLO, RAQUEL
***1818**	JORDAN TORRENT, LUIS ENRIQUE
***8347**	LOPEZ GARCIA, MARIA CARMEN
***0445**	LOPEZ NICOLAS, ANTONIO
***2959**	LOPEZ PEREZ, CRUZ
***9555**	MARTINEZ BERNABE, ESTHER
***1654**	MECA ALCAZAR, ENCARNACION
***5335**	MERINO GIL, MARIA DEL CARMEN
***2216**	MORALES CASAS, ANA DOLORES
***9201**	MUÑOZ PASTOR, JOSE
***7011**	NAVARRO AGUILERA, MARIA ISABEL
***7602**	NIETO FERNANDEZ PACHECO, ANTONIO
***4913**	PEINADO MORENO, JOSE
***4022**	PRECIOSO RODRIGUEZ, MANUEL
***3429**	QUIJADA PINOS, MIGUEL ANGEL
***2266**	ROMERO JIMENEZ, M.MAGDALENA
***2400**	RUIZ PLAZAS, MARÍA DOLORES
***8805**	SALAS RODRIGUEZ, JOSE MANUEL
***1621**	SANCHEZ MOLINA, SUSANA
***2970**	SANCHEZ MORENO, PAULA
***4012**	SANCHEZ PEREZ, MANUEL CARLOS
***3094**	SANTACRUZ SANTACRUZ, JOSE LUIS
***8841**	TAPIAS BAENA, MARIA DEL CARMEN
***0239**	TORRES MANCHA, MARIA DE LOS REYES
***7239**	USON GONZALEZ, FRANCISCO
***8961**	ZAMORA INIESTA, TOMAS

**Anexo II****Listado provisional de aspirantes excluidos**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
***8728**	RODRIGUEZ RETAMAR, RUBEN DAVID	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3095 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se fija la fecha, hora y lugar de realización de la primera y segunda parte del ejercicio previsto en el artículo 3.2 Del Decreto 38/2004, de 23 de abril, por los aspirantes al acceso a la condición de personal estatutario fijo incluidos en el anexo II de la Resolución de 12 de diciembre de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 288, de 15 de diciembre de 2018).**

### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución de 6 de julio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario fijo del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud, previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, (BORM de 10-7-2018).

**2.º)** Según la base específica 4.ª de dicha convocatoria, una vez que hubiese finalizado el plazo de presentación de instancias, y en atención a la modalidad de acceso a la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de los interesados, se aprobarán los siguientes listados:

a) Por un lado, la relación de aspirantes que se integran en las categorías/ opciones estatutarias por la simple presentación de la solicitud al haber accedido a la Administración Regional a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública (artículo 3.1 del Decreto 38/2004, de 23 de abril).

b) Por otro, la relación de personal laboral fijo que, por haber accedido a la Administración por una vía distinta a la descrita en el apartado anterior, debe superar un ejercicio para adquirir la condición de personal estatutario (artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril).

**3.º)** A su vez, y por medio de la Resolución de 12 de diciembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en las correspondientes categorías y opciones estatutarias al personal laboral fijo y funcionario dependiente de este organismo que ha superado el procedimiento específico de integración establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15 de diciembre de 2018) se aprobó el listado definitivo del personal laboral fijo que, por no haber accedido a la Administración Pública a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública, ha de realizar el ejercicio

previsto en el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, que aparece relacionado en el Anexo II, siendo la única aspirante D.ª M.ª Pascuala Bermúdez Milanés, Personal de Servicios/Celador-Subalterno.

En la citada resolución se hizo constar, asimismo, que la fecha de la celebración del ejercicio sería determinada por el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y se publicaría en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º)** Por su parte, en la base específica 6.ª de la Resolución de 6 de julio de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se constituye una Comisión Técnica de Valoración para juzgar las pruebas selectivas de integración en las categorías y opciones estatutarias, que está compuesta por los miembros relacionados en el Anexo IV de la resolución citada.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

### **Resuelvo:**

**1.º)** Convocar a los aspirantes a acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que figuran en el Anexo II de la Resolución de 12 de diciembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (BORM de 15 de diciembre de 2018) a la celebración de la primera y segunda parte del ejercicio previsto en el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al mismo, (BORM nº 175, de 31 de julio de 2007), que tendrá lugar el próximo día 6 de octubre de 2022, a partir de las 9,00 horas, en la planta baja de la sede de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central s/n. Edificio Habitamia, 30.100, Espinardo (Murcia).

**2.º)** Los aspirantes deberán acudir a la celebración del ejercicio provistos de DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para la identificación de los interesados.

**3.º)** Modificar la composición de la Comisión Técnica de Valoración incluida en el Anexo IV de la Resolución de 6 de julio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario fijo del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud, previstos en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, (BORM de 10-7-2018), en los siguientes términos:

### **Titulares**

Presidente: Doña Roxana López-Acosta Sánchez-Lafuente.

Secretario: Doña Inmaculada Lorca Sánchez.

Vocales:

Designados por el Servicio Murciano de Salud:

Doña Ricardo José Guzmán Martínez-Valls.

Doña Consuelo Hernández Meseguer.

Doña María del Carmen Sarabia Bermejo.



### **Suplentes**

Presidente: Don Angel Pecci Pallarés.

Secretario: Doña Mercedes Alarcon Blanco.

Vocales:

Designados por el Servicio Murciano de Salud:

Doña Laura Martínez Blas.

Doña Juana Tudela Pallarés.

Doña Patricia Ramírez Hortelano.

Representación de las Organizaciones Sindicales

Un representante titular y un suplente por cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Murcia, 4 de junio de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos,  
María del Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

**3096 Extracto de la Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se convocan subvenciones a entidades del Tercer Sector de acción social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 631882

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631882>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social, o bien una delegación permanente, en la Región de Murcia y desarrollen programas y/o proyectos de voluntariado social dentro del ámbito territorial de la misma.

#### **Segundo. Objeto.**

El objeto de la presente Orden es aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.

La finalidad de las subvenciones que se convocan es la financiación de proyectos de voluntariado social enmarcados dentro del ámbito competencial de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, publicada en el BORM n.º 6 de 9 de enero de 2010, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por cualquier otra disposición norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Asimismo, se registrá por lo establecido en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado de la Región de Murcia, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, así como en el Decreto n.º 107/2009, de 8 de mayo, por el que se regula la inscripción, cancelación y acceso al Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

#### **Cuarto. Cuantía.**

Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.04.00.313J.481.12 "Voluntariado Social", número de proyecto 46135 "A ESFL actuaciones para la promoción del voluntariado", por una cuantía total máxima de 200.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, aprobados por Ley 1/2022, de 24 de enero, y distribuyéndose en función de la naturaleza de los proyectos propuestos para su concesión.

Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

#### **Quinto. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación será de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)» del correspondiente extracto de la convocatoria.

#### **Sexto. Otros datos.**

El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

Murcia, 7 de junio de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**3097 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural ejecutando las Órdenes estimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz, en Murcia, expediente administrativo DBC 000014/2019.**

Vista la Orden de 29 de septiembre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ESTIMAN los recursos de alzada interpuestos por D. Fernando Muñoz Valcárcel, D. José Gómez Marcos, D. Luis Jorge Castaño Lucas, D. Joaquín M.<sup>a</sup> Martínez-Oña López y D. Francisco Meseguer Ruiz, contra la Resolución de la Dirección General De Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz.

Vista la Orden de 29 de septiembre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ESTIMA el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Ayuso Márquez contra la Resolución de la Dirección General De Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

#### Resuelvo:

**Primero.-** Modificar la Resolución de 3 de julio de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Complejo Arqueológico y Arquitectónico de La Luz (BORM núm. 162 de 16 de julio de 2019), en lo relativo a la delimitación del Sitio Histórico que figura en su anexo, de forma que se excluyan de la misma las parcelas con referencia catastral 4604707XH6040S0001QQ, 4604706XH6040S0001GQ, 4604705XH6040S0001YQ, 4604201XH6040S0000KM, 4604703XH6040S0001AQ, 4604702XH6040S0001WQ y 4805601XH6040N0001QH.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 25 de mayo de 2022.—El Director General de Patrimonio Cultural, Pablo Braquehais Desmouts.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**3098 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de término de espectáculos y fiestas en el municipio de Mula.**

El Ayuntamiento de Mula, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas en honor de San Juan en su municipio, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de término espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

**Dispongo:**

**Primero.-** En el municipio de Mula, con motivo de la celebración de sus las Fiestas en honor de San Juan, las verbenas y fiestas populares, dichos espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán finalizar, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos, hasta las 06:00 horas los días 23, 24 y 25 de junio de 2022.

**Segundo.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, a 7 de junio de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P.D. el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 14 de febrero de 2022, BORM número 37, de 15 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**3099 Extracto de la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Plan Escena Nacional e Internacional, en su Edición 2022.**

BDNS (Identif.): 631981

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631981>)

**Primero.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los profesionales de las artes escénicas y la música (música, teatro, teatro de calle, danza y circo).

**Segundo.- Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria desarrollar Plan Escena Nacional e Internacional 2022 para colaborar económicamente con los beneficiarios cubriendo parte de los gastos que, en concepto de desplazamiento, dietas y alojamiento, tienen éstos cuando realizan giras de espectáculos fuera de la Región, ya sea en el ámbito nacional o internacional. Se podrá solicitar ayuda económica para espectáculos programados durante todo el ejercicio 2022.

**Tercero.- Régimen jurídico**

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (publicada en el BORM n.º 126 de 1 de junio de 2016 y modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019 publicada en el BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019).

**Cuarto.- Cuantía**

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2022, y tendrán una dotación máxima de cien mil euros (100.000,00 €).

La cuantía máxima que un mismo profesional podrá percibir, en base a esta convocatoria, no podrá superar el 15% del crédito presupuestario total destinado a la misma.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

1.- El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

2.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 1409 del "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios", en [www.carm.es](http://www.carm.es), desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención.

**Sexto.- Otros datos.**

1.- Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en dos pagos:

75% se pagará una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 13.5 (consultar el texto completo de esta convocatoria), como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad.

25% en el plazo máximo de tres meses, tras la finalización y justificación de la actividad.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá todo el ejercicio 2022.

2.- Las ayudas objeto de la presente Resolución están sometidas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a un beneficiario concreto no podrá superar la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €) a lo largo de un periodo de tres años.

3.- El texto completo de esta convocatoria podrá consultarse también en la Web del ICA ([www.icarm.es](http://www.icarm.es)), en el apartado Convocatorias.

Murcia, 7 de junio de 2022.—Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

**3100 Resolución de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario sobre la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen "Yecla".**

Vista la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen "Yecla" presentada por el presidente del Consejo Regulador con fecha 19 de mayo de 2022.

Visto el informe del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria en el que se describen los cambios en el pliego que se derivan de la solicitud de modificación y que se refieren, entre otras, a las características de los vinos, restricciones a la vinificación y actualización de la autoridad competente y órgano de control.

Considerando que las modificaciones propuestas condiciones tendrían la consideración de «modificación normal», de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento (UE) núm. 2019/33 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y la presentación.

#### **Resuelvo:**

Aprobar la modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen "Yecla" en los términos establecidos en la solicitud del Consejo Regulador.

Murcia, 27 de mayo de 2022.—La Directora de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, Remedios García Poveda.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

**3101 Orden de 7 de junio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de "Proyectos de mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España (M.R.R.).**

BDNS (Identif.): 632041

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632041>)

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, pequeños y medianos ayuntamientos con población menor a 20.000 habitantes que se encuentren ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria). Y que si bien son capaces de prestar servicio de abastecimiento, tienen limitaciones técnicas y económicas para mejorar y renovar sus redes de agua potable, traducándose en un envejecimiento de los sistemas, un incremento de las pérdidas de agua de la red y una reducción en la garantía de los suministros.

#### **Segundo.- Objeto.**

Ayudas a los ayuntamientos de municipios inferiores a 20.000 habitantes, para la ejecución de actuaciones de su competencia en materia de obras hidráulicas/infraestructuras hidráulicas o contempladas en convenios de colaboración con entidades locales, y en concreto, para la materialización de actuaciones de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios.

#### **Tercero.- Bases reguladoras.**

Orden de 7 de junio de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones a los ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de "Proyectos de mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Cuarto.- Cuantía.**

Se establece una intensidad de la ayuda del 80% sobre el coste elegible del proyecto subvencionable. Por tanto, será necesaria la cofinanciación por parte de los ayuntamientos. En cualquier caso, la cuantía máxima de la ayuda no superará los 200.000 euros por solicitud, estableciéndose un máximo de dos solicitudes por ayuntamiento.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de junio de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

**3102 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios del Concurso de Relato Corto BRMU, el Concurso de Novela Gráfica BRMU y el Concurso de Poesía BRMU.**

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios del Concurso de Relato Corto BRMU, el Concurso de Novela Gráfica BRMU y el Concurso de Poesía BRMU

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 6 de junio de 2022.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**3103 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración para la explotación de recursos de la Sección A) denominada "La Serrata", sita en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración de la explotación de recursos de la sección A) denominada "La Serrata", ubicada en término municipal de Lorca, cuyos datos se detallan a continuación:

- a. Promotora del proyecto: Explotaciones Río de Aguas, S.L
- b. Nº de expediente: 4M19PRE00888.

c. Órgano competente para autorizar el plan de restauración: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El citado plan de restauración estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee, previa cita; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 1 de junio de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**3104 Anuncio por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados, el Proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023.**

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a iniciativa de la Dirección General de Universidades, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2022/2023.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La reducción del plazo de consulta viene dada por la necesidad de aprobación de esta disposición de carácter general en el menor tiempo posible, toda vez que resulta imprescindible para la matrícula en las universidades. Por todo ello, se considera adecuado la tramitación urgente de esta norma.

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

En Murcia, a 8 de junio de 2022.—El Director General de Universidades, Christian de la Fe Rodríguez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

**3105 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Rotas", clasificada entre las del término municipal de Calasparra, con destino planta solar fotovoltaica "FV Calasparra" de 29,848 MWP, Libienergi, S.L.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.<sup>a</sup>, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Rotas", clasificada entre las del término municipal de Calasparra, con destino a Planta Solar Fotovoltaica "FV Calasparra" de 29,848 MWp; en una superficie de 77,51 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Libienergi, S.L., con C.I.F.: B02401552, con referencia VPOCU20220006. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>.

Murcia, 25 de mayo de 2022.—El Director General del Medio Natural P.S. (Orden de 23 de mayo de 2022), el Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

**3106 Anuncio de la Resolución de 30 de mayo de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico en relación con el Plan Parcial del Sector de Uso Residencial ZR-P1 'Sector Serreta' del Plan General Municipal de Ordenación de Albudeite (EAE20160011).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 30 de mayo de 2022, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico en relación con el Plan Parcial del Sector de Uso Residencial ZR-P1 'Sector Serreta' del Plan General Municipal de Ordenación de Albudeite, promovido por Urbanizadora El Pedraplén, S.L.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

[https://sede.carm.es/jAD/PAE\\_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES\\_A14028280\\_2022\\_DOCH179897353M1653924938969RDP](https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2022_DOCH179897353M1653924938969RDP)

Murcia, 31 de mayo de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Confederación Hidrográfica del Segura

#### **3107 Modificación de características de aprovechamiento inscrito en Registro de Aguas. T.M. Jumilla (Murcia) APM-46/2020.**

En este Organismo se tramita un expediente relativo la modificación de características de una concesión de aguas públicas inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca (sección A, tomo 10, hoja 1922), a favor de la CR Cerrico Palustre, sito en el T.M. de Jumilla (Murcia), consistente la reprofundización del sondeo inscrito desde los 220 m a los 500 m de profundidad. Según el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, requerirá de autorización. No se modifican el resto de características

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-46/2020

Titular: CR Cerrico Palustre

Masa de agua: 070.023 Jumilla Yecla

Lugar de toma: Cerrico Palustre-El Ardal

Término municipal: Jumilla

Provincia: Murcia

Clase y afección: Regadío

Volumen máximo anual: 331.000 m<sup>3</sup> (300.000 m<sup>3</sup> destinados a regadío y 1.000 m<sup>3</sup> destinados a usos domésticos de 10 casas de campo)

Superficie: 220 ha

Dotación: 1.500 m<sup>3</sup>/ha/año

Caudal medio equivalente: 10,496 l/s

Plazo: 25 años.

Características de la captación:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo	500 (reprofundizado)	500	220	655499.4261195	60



Los escritos y documentos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, el expediente podrá ser consultado en la página web <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Murcia, 17 de mayo de 2022.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

**3108 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del proyecto 03/21 de renovación parcial de la conducción de abastecimiento a Los Alcázares. Fase II. (Mu/San Javier).**

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/ Mayor, 1 - Cartagena), y en los Ayuntamientos de Los Alcázares y San Javier, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del proyecto 03/21 de renovación parcial de la conducción de abastecimiento a Los Alcázares. Fase II (Mu/San Javier), convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

**Término municipal de Los Alcázares**

Finca número 43, Polígono: 7, Parcela: 1 - José Martínez García-Citación: día 14 de julio de 2022 a las doce horas y treinta minutos

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Los Alcázares (Juzgado de Paz, C/ Fuster 63, 30710 Los Alcázares.)

**Término municipal de San Javier**

Finca número 3, Polígono: 18, Parcela: 4 - Truxton, S.L.-Citación: día 13 de julio de 2022 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 4, Polígono: 17, Parcela: 7 - M<sup>a</sup> del Consuelo Sánchez del Campo-Citación: día 13 de julio de 2022 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 5, Polígono: 18, Parcela: 5 - Truxton, S.L.-Citación: día 13 de julio de 2022 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 6, Polígono: 17, Parcela: 8 - Dolores Sánchez Cuenca, Ángel Luis López-Alemán Sánchez, Antonio Javier López-Alemán Sánchez-Citación: día 13 de julio de 2022 a las diez horas y quince minutos

Finca número 9, Polígono: 17, Parcela: 9 - Dolores Sánchez Cuenca, Ángel Luis López-Alemán Sánchez, Antonio Javier López-Alemán Sánchez-Citación: día 13 de julio de 2022 a las diez horas y quince minutos

Finca número 13, Polígono: 17, Parcela: 10 - Juana Jiménez Garre, María Pilar Jiménez Garre, Agroinver Zapata S.L.-Citación: día 13 de julio de 2022 a las diez horas y quince minutos

Finca número 14, Polígono: 17, Parcela: 70 - Agroinver Zapata S.L.-Citación: día 13 de julio de 2022 a las once horas

Finca número 15, Polígono: 17, Parcela: 67 - Josefa Giménez Garre, Antonio Zapata Ortuño-Citación: día 13 de julio de 2022 a las once horas

Finca número 16, Polígono: 17, Parcela: 11 - José Moya Saura-Citación: día 13 de julio de 2022 a las once horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 17, Polígono: 17, Parcela: 12 - José Díaz García, S.A.-Citación: día 13 de julio de 2022 a las once horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 18, Polígono: 17, Parcela: 13 - José Moya Saura-Citación: día 13 de julio de 2022 a las once horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 20, Polígono: 17, Parcela: 54 - José Díaz García, S.A.-Citación: día 13 de julio de 2022 a las once horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 21, Polígono: 17, Parcela: 55 - José Moya Saura-Citación: día 13 de julio de 2022 a las once horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 23, Polígono: 17, Parcela: 41 - José María Monteagudo Pardo, Adela Sánchez Melgarejo-Citación: día 13 de julio de 2022 a las doce horas y treinta minutos

Finca número 24, Polígono: 17, Parcela: 39 - Salvador Sanmartín Sáez-Citación: día 13 de julio de 2022 a las doce horas y treinta minutos

Finca número 25, Polígono: 17, Parcela: 42 - Desconocido-Citación: día 13 de julio de 2022 a las doce horas y treinta minutos

Finca número 26, Polígono: 17, Parcela: 43 - María Luisa Fortes Saavedra-Citación: día 14 de julio de 2022 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 27, Polígono: 17, Parcela: 45 - Salvador San Martín Cegarra-Citación: día 14 de julio de 2022 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 28, Ref. catastral: 000600100XG98C0001JY - Maquinaria Torre Saavedra, S.L.-Citación: día 14 de julio de 2022 a las diez horas y quince minutos

Finca número 30, Polígono: 16, Parcela: 1 - Salvador San Martín Cegarra-Citación: día 14 de julio de 2022 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 31, Polígono: 16, Parcela: 41 - José María Carrasco Sánchez-Citación: día 14 de julio de 2022 a las diez horas y quince minutos

Finca número 32, Polígono: 16, Parcela: 3 - Salvador San Martín Cegarra-Citación: día 14 de julio de 2022 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 33, Polígono: 16, Parcela: 54 - Salvador San Martín Cegarra-Citación: día 14 de julio de 2022 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 34, Polígono: 16, Parcela: 53 - Salvador San Martín Cegarra-Citación: día 14 de julio de 2022 a las nueve horas y treinta minutos

Finca número 36, Polígono: 16, Parcela: 6 - Josefa Jiménez Albaladejo-Citación: día 14 de julio de 2022 a las once horas

Finca número 39, Polígono: 16, Parcela: 30 - Herederos de José Martínez García-Citación: día 14 de julio de 2022 a las once horas

Lugar de reunión: Ayuntamiento de San Javier (Sala de Juntas, 1.ª Planta, Pl. de España, 3, 30730 San Javier).

Cartagena, junio de 2022.—El Director, Carlos Conradi Monner.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **3109 Nombramiento de un funcionario interino: Personal de Oficios.**

De conformidad con lo establecido en el art. 62.1b y art. 76, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Administración hace público el nombramiento de un funcionario interino:

Por Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia 79/2022, de 29 de abril de 2022, por la que se nombra funcionario interino del Ayuntamiento de Albudeite a:

- D. Francisco Sánchez Casales, con DNI XX.542.XXX, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de cometidos de servicios especiales, personal de oficios, Grupo E, del artículo 76 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

Albudeite, 16 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

**3110 Extracto de convocatoria para la provisión como funcionario interino, en ejecución de programas de carácter temporal, de un puesto de Encargado/a de Parques, Jardines y Equipamientos Municipales.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 91/2022, de 12 de mayo, del Ayuntamiento de Albudeite han sido aprobadas las Bases reguladoras del proceso selectivo como funcionario interino en ejecución de programas de carácter temporal, de un puesto de encargado/a de parques, jardines y equipamientos municipales.

Las bases podrán consultarse en la web del Ayuntamiento de Albudeite, [www.albudeite.com](http://www.albudeite.com) y en el tablón de edictos de la sede electrónica <https://sede.albudeite.regiondemurcia.es>, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales contados a partir del siguiente de esta publicación, conforme se señala en las bases.

Albudeite, 17 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **3111 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla.**

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2022 ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Este Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla, podrá consultarse en las dependencias de Secretaría General del Ayuntamiento o en la sede electrónica en el siguiente enlace Acuerdo Plenario modificación Reglamento Orgánico Municipal

Alcantarilla, 31 de mayo de 2022.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **3112 Exposición pública del padrón fiscal de ayuda a domicilio, abril/2022.**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
AYUDA A DOMICILIO	ABRIL / 2022

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- Oficinas de Atención al Contribuyente, sitas en:

- Pza. Américas núm. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
- Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 2 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### 3113 Padrón fiscal, programa "Un Ratito Más", marzo de 2022.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
PROGRAMA UN RATITO MAS	MARZO / 2022

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- Oficinas de Atención al Contribuyente, sitas en:
  - Pza. Américas num. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
  - Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 2 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **3114 Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.**

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por acuerdo de pleno de 17 de mayo de 2022.

Se abre un período de información pública de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado en la Secretaria del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De igual forma, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos de aprobación de las mencionada Ordenanza.

Blanca, 1 de junio de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### 3115 Aprobación definitiva de la modificación de crédito, crédito extraordinario, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169,3 en relación con el artículo 179 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública al expediente de Modificación de Crédito – Crédito Extraordinario – con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, queda el mismo elevado a definitivo, de conformidad con el siguiente detalle:

#### Alta en aplicaciones de gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	INFORME
30/1532/619.01	Renovación de pavimentos en plaza de la Iglesia de Barranda.	48.400,00 €
30/1532/619.02	Mejora y puesta en valor de plaza La Almodema	48.400,00 €
30/1532/619.03	Mejoras y adecuación de espacio en Plaza Salón Social de Benablón.	24.200,00 €
30/171/619.01	Adecuación de espacios ajardinados en paraje La Muralla de Archivel.	24.200,00 €
30/1531/619.01	Sendero peatonal acceso Noguericas	48.400,00 €
30/1532/619.04	Ordenación peatonal y rodada en camino Campo Arriba de Archivel.	48.400,00 €
30/1532/619.05	Renovación y mejora de Acerados en tramo travesía urbana de Singla.	48.400,00 €
30/1532/619.06	Mejora y puesta en valor en Plaza de Salón Social de El Moralejo	13.310,00 €
30/1532/619.07	Mejora de firme de rodadura en varias calles de las pedanías de Los Royos	27.830,00 €
30/1532/619.08	Mejora de firme de rodadura en varias calles de las pedanías de Los Prados	27.830,00 €
30/1532/619.09	Mejora de firme de rodadura en varias calles de las pedanías de Caneja.	27.830,00 €
30/342/622.01	Instalaciones deportivas Pinilla.	48.400,00 €
30/1532/619.10	Mejora de firme y ordenación del tráfico del Barrio de San Vicente	48.400,00 €
30/1532/619.11	Mejoras urbanización y dotación de servicios polígono industrial Cavila (Aportación municipal)	70.413,21 €
<b>TOTAL</b>		<b>554.413,21€</b>

**Segundo.-** El incremento de gasto propuesto se financia mediante nuevos ingresos, según el siguiente detalle:

#### Nuevos o mayores ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	INFORME
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	554.413,21€
<b>TOTAL</b>		<b>554.413,21€</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Caravaca de la Cruz, a 7 de junio de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**3116 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 2 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales para el año 2022. Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Personas Mayores y a Federación de Centros de Personas Mayores del municipio de Cartagena. Partida: Clubes Municipales Tercera Edad.**

BDNS (Identif.): 631850

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631850>)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Asociaciones de Personas Mayores y a Federación de centros de Personas Mayores con sede o delegación en el municipio para el año 2022 destinadas a programas de servicios sociales, dirigidas al mantenimiento de locales de asociaciones de mayores, y al fomento de actuaciones que potencien el asociacionismo y promuevan la integración social de este colectivo en el marco de un envejecimiento activo y saludable

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 39-63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2022, aprobado en Pleno de 19 de enero de 2022, por los importes que a continuación se indican.

2022. 01002.231H.48044. Clubes Municipales de Tercera Edad con importe de 70.000 €.

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejala de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal. <https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

En esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a los diferentes tipos y partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.



Para cada proyecto presentado se cumplimentará el Anexo II. Proyecto de Actuaciones y Presupuesto.

Cartagena, 23 de mayo de 2022.—La Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social, Noelia Arroyo Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**3117 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales.**

BDNS (Identif.): 632121

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632121>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)).

**Primera.-** Se convocan para el ejercicio 2022, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 223.000,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a las partidas 2022.05001.9240.48204 y 2022.05001.9240.78002.

**Segunda.- Beneficiarios.**

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

**Tercera.- Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento y pequeñas inversiones en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

**Cuarta.- Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

**Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.



**Sexta.- Forma de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, mediante firma electrónica reconocida, a través de Instancia incluida en el Catálogo de trámites, Descentralización: Becas, Ayudas y Subvenciones (enlace: [cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664](http://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664)).

Cartagena, 2 de junio de 2022.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**3118 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales.**

BDNS (Identif.): 632120

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632120>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)).

**Primera.-** Se convocan para el ejercicio 2022, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 223.000,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a las partidas 2022.05001.9240.48204 y 2022.05001.9240.78002.

**Segunda.- Beneficiarios.**

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

**Tercera.- Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento y pequeñas inversiones en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

**Cuarta.- Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

**Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.



**Sexta.- Forma de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, mediante firma electrónica reconocida, a través de Instancia incluida en el Catálogo de trámites, Descentralización: Becas, Ayudas y Subvenciones (enlace: [cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664](http://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664)).

Cartagena, 2 de junio de 2022.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **3119 Anuncio convocatoria de bolsas de empleo.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se procedió aprobar las bases que han de regir los procesos selectivos para la formación de Bolsas de Empleo:

Trabajador Social, Grupo A, Subgrupo A2,

Educador Servicios Sociales, Grupo A, Subgrupo A2.

Sociólogo, Grupo A, Subgrupo A1.

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la página web municipal [https://www.cartagena.es/empleo\\_publico.asp](https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp)

La presentación de solicitudes se formalizará por medio de sede electrónica. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web municipal.

En Cartagena, mayo de 2022.—La Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

**3120 Modificación de delegación de Concejalías, cargo con dedicación exclusiva y composición de la Junta de gobierno Local. Resolución de Alcaldía n.º 536/2022.**

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 695/2019 de 1 de agosto, y en cumplimiento del pacto de gobernabilidad suscrito con el grupo municipal Ciudadanos, se delegaron en la concejal D.ª María Ángeles Martí Bravo las siguientes áreas y servicios al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 en relación con el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

- o Comercio, Artesanía y Turismo
- o Cultura, Educación y Deportes
- o Empleo, Formación y Promoción Económica
- o Medio Ambiente y Patrimonio
- o Comunicación, TIC y Protocolo

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº 577/2019 de 28 de junio se nombró a D.ª María Ángeles Martí Bravo Teniente de Alcalde así como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº 703/2019 de 2 de agosto se nombró como cargo con dedicación exclusiva a D.ª María Ángeles Martí Bravo con una retribución bruta anual de 29.000 €.

Considerando que han surgido discrepancias en el cumplimiento del citado pacto de gobernabilidad debido a una serie de irregularidades en la gestión realizada en el desempeño de las concejalías delegadas.

En uso de las facultades que tengo atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

### Resuelvo:

**Primero.-** Retirar las delegaciones de las áreas y servicios que a continuación se relacionan y que fueron delegados mediante Decreto de Alcaldía n.º 695/2019, de 1 de agosto:

- o Comercio, Artesanía y Turismo
- o Cultura, Educación y Deportes
- o Empleo, Formación y Promoción Económica
- o Medio Ambiente y Patrimonio
- o Comunicación, TIC y Protocolo

Estas competencias serán asumidas por la Alcaldía hasta que se realice una nueva reorganización de la Corporación.

**Segundo.-** Cesar a D.ª María Ángeles Martí Bravo como Teniente de Alcalde y como miembro de la Junta de Gobierno Local.



**Tercero.**- Retirar la designación del cargo con dedicación exclusiva realizada a D.<sup>a</sup> María Ángeles Martí Bravo mediante Decreto de Alcaldía n.º 703/2019, de 2 de agosto.

**Cuarto.**- De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a la interesada, y que se publique en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución, conforme se indica en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ceutí, 19 de mayo de 2022.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### **3121 Resolución de Alcaldía n.º 576/2022. Nueva delegación de Concejalías del Ayuntamiento.**

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 695/2019 de 1 de agosto, y en cumplimiento del pacto de gobernabilidad suscrito con el grupo municipal Ciudadanos, se delegaron en la concejal D.ª María Ángeles Martí Bravo las siguientes áreas y servicios al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 en relación con el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

- Comercio, Artesanía y Turismo
- Cultura, Educación y Deportes
- Empleo, Formación y Promoción Económica
- Medio Ambiente y Patrimonio
- Comunicación, TIC y Protocolo

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 536/2022 de 19 de mayo se han retirado las delegaciones de las áreas y servicios descritas a D.ª María Ángeles Martí Bravo.

Siendo necesario realizar una nueva organización de la Corporación para garantizar el adecuado funcionamiento de la Corporación Municipal.

En uso de las facultades que tengo atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Delegar genéricamente en los concejales que a continuación se relacionan las competencias correspondientes a las áreas y servicios que se detallan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 en relación con el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, abarcando la delegación la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, la facultad de resolver mediante actos administrativos y sin perjuicio de las competencias indelegables de la Alcaldía o las que expresamente quedan delegadas en la Junta de Gobierno Local:

- D.ª María Encarna Tormo Vidal, Concejala delegada de:
  - Comercio, Artesanía y Turismo
  - Empleo y Formación
  
- D.ª Victoria Cano Lorente, Concejala delegada de:
  - Cultura y Educación.
  - Comunicación, TIC y Protocolo

- D. Francisco Sánchez, Concejal delegado de:

- Deportes
- D. José Andrés
- Medio Ambiente y Patrimonio

**Segundo.-** La delegación de las diferentes áreas y servicios queda de la siguiente forma:

- D.<sup>a</sup> María Antonia Gil Fajardo, Concejal delegada de:

- Festejos
- Obras y Servicios (comprende parques y jardines, mercado y cementerio)
- Participación Ciudadana

- D Francisco José Vidal Abellán, Concejal delegado de:

- Seguridad Ciudadana
- Sanidad y Consumo

- D.<sup>a</sup> Victoria Cano Lorente, Concejal delegada de:

- Recursos Humanos
- Economía y Hacienda
- Transparencia y Buen Gobierno
- Cultura y Educación
- Comunicación, TIC y Protocolo

- D.<sup>a</sup> María Ángeles Alcolea Riquelme, Concejal delegada de:

- Mayores.

- D José Andrés Hurtado Dólera, Concejal delegado de:

- Juventud
- Desarrollo Rural, Agricultura y Agua
- Proyectos Europeos
- Medio Ambiente y Patrimonio

- D.<sup>a</sup> María Encarna Tormo Vidal, Concejal delegada de:

- Bienestar Social (Igualdad e Inmigración)
- Asociacionismo
- Comercio, Artesanía y Turismo
- Empleo y Formación

- D Francisco Sánchez Abenza, Concejal delegado de:

- Desarrollo Empresarial e Industrial
- Protección Civil
- Deportes

El área de Infraestructuras públicas y urbanismo las sigue conservando esta Alcaldía.



**Tercero.-** De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a la interesada, y que se publique en el Boletín Oficial de la Región, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución, conforme se indica en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ceutí, a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

**3122 Resolución de 28 de abril de 2022 por la que se dispone nombrar dos Subinspectores de Policía Local, plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión.**

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 553/2022, de fecha 28 de abril de 2022, se resolvió nombrar funcionarios de carrera a D. Carlos Artés García, con D.N.I. n.º \*\*\*\*1939, y D. José Jaime Beltrán Grille, con D.N.I. n.º 9657, para ocupar las plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, clasificadas en el grupo B, de la Escala de Administración Especial, Escala Básica según el art. 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Denominación Subinspector de Policía Local, habiendo tomado posesión del cargo el día 3 de mayo de 2022.

Lo firma en La Unión, 17 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **3123 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios municipales de agua potable y saneamiento del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión de fecha 30 de Enero de 2022, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios municipales de agua potable y saneamiento de este municipio.

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional adoptado, quedando la ordenanza objeto del expediente con el contenido siguiente:

#### **Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios municipales de agua potable y saneamiento del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas**

##### **Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se establecen las contraprestaciones por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Las Torres de Cotillas, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de contadores.

Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), constituyendo ingreso propio de la empresa concesionaria del servicio de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### **Artículo 2.º- Exigibilidad de las tarifas.**

Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de contadores, a través de las redes municipales, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dichos servicios, sin incluir aquí las tasas correspondientes a las autorizaciones administrativas de enganche a las redes municipales.

**Artículo 3.º- Concepto de tarifa.**

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir el concesionario del servicio por la prestación de los servicios, tienen naturaleza de ingreso no tributario. Por este motivo queda expresamente excluida la aplicación de la normativa tributaria con respecto a la gestión, facturación, cobro y reclamación de los mencionados ingresos.

**Artículo 4.º-. Obligados al Pago**

Están obligados al pago de estas tarifas, en concepto de abonados, las personas físicas o jurídicas y las entidades con o sin personalidad jurídica propia, titulares del contrato de suministro.

Igualmente están obligados a su pago, como beneficiarios y usuarios de la prestación de los servicios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiarios por la prestación de los servicios.

Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

Igualmente, están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las restantes entidades indicadas en los apartados precedentes de este artículo:

- Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de abastecimiento de agua o alcantarillado: el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

- Cuando se trate de prestación de los servicios de agua o alcantarillado: los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

- Cuando se trate de prestación de los servicios de alcantarillado: los propietarios, arrendatarios, o titulares de cualquier derecho de uso de fincas que dispongan de fuentes propias de suministro de agua y que realicen vertidos a las redes de alcantarillado o estén obligados a conectar a las mismas.

**Artículo 5.º- Responsables.**

Tendrán la consideración de responsables solidarios con el abonado los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

**Artículo 6.- Bases, cuotas y tarifas.**

El sistema tarifario se compone de un conjunto de conceptos relacionados a continuación que conforman el importe total que el usuario o beneficiario de los servicios debe pagar.

Los importes a satisfacer por el obligado al pago se determinarán por aplicación del sistema tarifario contenido en los apartados siguientes:

**6.1. Base de cálculo.**

La base de cada una de las tarifas estará constituida por dos elementos: uno representado por la disponibilidad del servicio en cuestión y otro determinable en

función de la cantidad de agua, consumida o producida en la finca, y medida en metros cúbicos.

#### 6.2. Cuotas y tarifas.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios por cada uno de los servicios se determinarán aplicando a las bases de cálculo las tarifas correspondientes, que tienen una estructura binómica, que consta de una cuota fija y de una cuota variable.

##### 6.2.1. Cuota fija o de servicio.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad abonable periódicamente a todo suministro en vigor, se le girarán los importes trimestrales según el calibre del contador y el tipo de uso, con independencia de la utilización que hagan de los servicios. Esta cuota se prorrateará por meses naturales para los casos de alta o baja del servicio.

##### 6.2.2. Cuota variable o de consumo.

Se corresponde con la cantidad a satisfacer por el obligado al pago de forma periódica y en función del uso de los servicios.

Para el servicio de suministro de agua potable la cuota variable se calculará en función del consumo de agua realizado. La tarifa a aplicar será distinta según el tipo de uso al que esté destinado el servicio.

El cálculo de la cuota variable de alcantarillado se efectuará en función del consumo de agua potable registrado por el contador que controla dicho suministro o, en su caso, por estimación o de conformidad con los métodos de cálculo que se establecen en la presente ordenanza. También procederá el abono de la cuota variable por el servicio de evacuación a la red municipal de alcantarillado de aguas residuales procedentes de consumos de caudales cuyo origen de suministro es distinto a los de la red pública de distribución de agua potable, como nivel freático, pozos, acequias, comunidad de regantes u otras.

6.2.3. Las tarifas por el servicio de utilización del alcantarillado público se aplicarán a los usuarios del suministro de agua potable en función del volumen de agua consumido.

Cuando, excepcionalmente, el usuario del servicio de alcantarillado no esté abonado al servicio de suministro de agua potable, la liquidación por el servicio de alcantarillado se fijará en cada caso por la Entidad Gestora, una vez determinado el volumen y el tipo de agua residual vertida. El usuario vendrá obligado a la instalación de los elementos de medición de caudal que determine la Entidad Gestora o, en su caso, a la aplicación de la fórmula o medida que sea determinada por ésta para la evaluación de los caudales.

Del mismo modo, las aguas procedentes del nivel freático vertidas a las redes municipales de alcantarillado estarán sujetas al pago de la tarifa de alcantarillado de uso doméstico. Para este caso el abonado viene obligado a la instalación, a su cargo, del elemento de medición de caudal que determine la Entidad Gestora; o en su defecto, a la aceptación de la determinación del volumen vertido que establezca la Entidad Gestora.

Por último, en el caso de vertido a la red municipal de alcantarillado de aguas residuales procedentes de consumos de caudales cuyo origen de suministro es distinto a los de la red pública de distribución de agua potable del municipio de Las Torres de Cotillas, como pozos, acequias, comunidad de regantes u otras, la liquidación por el servicio de alcantarillado se fijará en cada caso por la Entidad

Gestora, una vez determinado el volumen y el tipo de agua residual vertida, estando sujetas al pago de la tarifa de alcantarillado de uso industrial.

El usuario vendrá obligado a la instalación, a su cargo, de los elementos de medición de caudal que determine la Entidad Gestora, o en su defecto, y sólo para aquellos casos de usuarios ya implantados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la Entidad Gestora facturará cuatrimestralmente el volumen declarado por el usuario a la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR) o entidad futura similar, según el modelo DP de Declaración Periódica de Vertido de Otras Procedencias, realizado cuatrimestralmente, obteniendo los datos de dicho volumen del informe dado, mediante registro, por la citada Entidad de Saneamiento y depuración (ESAMUR).

### Tarifas servicio de agua potable

#### B) Cuota de servicio: €/trimestre

B1.CUOTA SERVICIO DOMESTICO	19,8410€
B2.CUOTA SERVICIO COMERCIO	22,4793€
B3.CUOTA SERVICIO INDUSTRIA MENOR	31,3445€
B4.CUOTA SERVICIO INSDUSTRIA MAYOR	49,2858€
B5.CUOTA SERVICIO PENSIONISTAS	9,8149€
B6.CUOTA SERVICIO FAMILIA NUMEROSA 3 HIJOS	17,7302€
B7.CUOTA SERVICIO FAMILIA NUMEROSA 4 HIJOS O SUPERIOR	15,8305€
B8.CUOTA SERVICIO COLECTIVO CON FAMILIARES CON GRADO MINUSVALIA SUPERIOR AL 15%	13,8254€

#### C) Cuota de consumo.

##### 1C. Consumos domesticos

TRAMO	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 8 m <sup>3</sup>	0,713725
De 9 a 23 m <sup>3</sup>	1,086076
De 24 a 38 m <sup>3</sup>	1,485611
De 39 a 57 m <sup>3</sup>	1,745544
De 58 a 78 m <sup>3</sup>	2,226523
Más de 78 m <sup>3</sup>	2,327355

##### 2C. Consumos comercios

TRAMO	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 8 m <sup>3</sup>	0,775785
De 9 a 23 m <sup>3</sup>	1,086076
De 24 a 38 m <sup>3</sup>	1,708441
De 39 a 57 m <sup>3</sup>	1,920020
De 58 a 78 m <sup>3</sup>	2,226523
Más de 78 m <sup>3</sup>	2,327465

## 3C. Industria menor

TRAMO	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 8 m <sup>3</sup>	0,775785
De 9 a 23 m <sup>3</sup>	1,292418
De 24 a 38 m <sup>3</sup>	1,767938
Más de 38 m <sup>3</sup>	2,327355

## 4C. Industria mayor

TRAMO	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 8 m <sup>3</sup>	0,775785
De 9 a 23 m <sup>3</sup>	1,408847
De 24 a 38 m <sup>3</sup>	1,860970
Más de 38 m <sup>3</sup>	2,327355

## Tarifas bonificadas

## 5C. Pensionistas

TRAMO	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 8 m <sup>3</sup>	0,237872
De 9 a 23 m <sup>3</sup>	0,571003
De 24 a 38 m <sup>3</sup>	1,485611
De 39 a 57 m <sup>3</sup>	1,745544
De 58 a 78 m <sup>3</sup>	2,414055
Más de 78 m <sup>3</sup>	2,328580

## 6C. Familia numerosa 3 hijos

TRAMO	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 8 m <sup>3</sup>	0,678074
De 9 a 23 m <sup>3</sup>	1,031817
De 24 a 38 m <sup>3</sup>	1,411297
De 39 a 57 m <sup>3</sup>	1,658193
De 58 a 78 m <sup>3</sup>	2,115219
Más de 78 m <sup>3</sup>	2,206023

## 7C. Familia numerosa 4 o más hijos

TRAMO	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 8 m <sup>3</sup>	0,660248
De 9 a 23 m <sup>3</sup>	1,004632
De 24 a 38 m <sup>3</sup>	1,374196
De 39 a 57 m <sup>3</sup>	1,614630
De 58 a 78 m <sup>3</sup>	2,059512
Más de 78 m <sup>3</sup>	2,150315

## 8C. Colectivos con familias con grado de minusvalía superior al 15%

TRAMO	€/ m <sup>3</sup>
De 0 a 8 m <sup>3</sup>	0,606656
De 9 a 23 m <sup>3</sup>	0,923187
De 24 a 38 m <sup>3</sup>	1,262780
De 39 a 57 m <sup>3</sup>	1,483718
De 58 a 78 m <sup>3</sup>	1,892500
Más de 78 m <sup>3</sup>	1,978735

La concurrencia de varias circunstancias en el mismo abonado, en ningún caso, supondrá la acumulación de bonificaciones. En el caso de que se sea titular de más de un contrato de suministro, la bonificación sólo se aplicará a uno de ellos.

**2.- Revisión automática:**

A efectos de recoger en su momento la elevación de los costes, si se produjese, con motivo de incrementos en el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (M.C.T.) estableceremos un mecanismo automático de revisión de la tarifa que es parte integrante de la misma. La formula que nos determinará el incremento de la tarifa será:

$$K = \frac{F \times (P2 - P1)}{Ic} + 1$$

Donde:

K= Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización

de las mismas.

F= Total de agua facturada por la M.C.T. en m<sup>3</sup>, prevista para el año en curso.

P2 = Coste del m<sup>3</sup> de agua de M.C.T. después de la subida.

P1 = Coste del m<sup>3</sup> de agua de M.C.T. antes de la subida.

Ic= Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida

Este incremento de precio, que no afectará a la cuota de servicio, se implantará automáticamente, a partir del momento en que la M.C.T. grave el agua suministrada para el abastecimiento.”

**Alcantarillado**

Mínimo de 6 m<sup>3</sup>/abonado/mes

CONSUMO	€/m <sup>3</sup>
<b>DOMESTICO</b>	
TRAMO UNICO	0,220722
<b>COMERCIO</b>	
TRAMO UNICO	0,220722
<b>INDUSTRIAL</b>	
TRAMO UNICO	0,230992
<b>CONSUMOS BONIFICADOS</b>	
TRAMO UNICO	0,209686

## Mantenimiento de contadores

CALIBRE	€/mes
13mm	0,19
15mm	0,26
20mm	0,32
25mm	0,36
30mm	0,48
40mm	0,53

Las familias numerosas, los pensionistas y familias con disminuidos con grado superior al 15% podrán solicitar una bonificación del 5% en la cuota de consumo del servicio de alcantarillado. La concurrencia de varias circunstancias en el mismo abonado, en ningún caso, supondrá la acumulación de bonificaciones

**Artículo 7.- Obligación de pago.**

Se devengan las cuotas y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad, con las siguientes peculiaridades para cada uno de los servicios:

7.1. Abastecimiento de agua potable. Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado.

7.2. Alcantarillado y depuración. La obligación de pago nace cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado, o la misma debiera haberse solicitado o realizado.

7.3. La obligación de pago por los servicios, cuando se trata de actividades o servicios periódicos y recurrentes o a los que corresponde facturación periódica, nace cuando en el momento en que se formalice el contrato de suministro y, cuando se trate de actividades puntuales, nace cuando se solicita a la concesionaria correspondiente servicio o, en su caso, cuando por la misma se realizan las actividades que dan derecho a su exigibilidad.

No se podrá formalizar contrato de suministro por la concesionaria y los usuarios sin la correspondiente licencia municipal de acometida a las redes de suministro de agua potable y saneamiento ya sean definitivas o provisionales.

**Artículo 8.- Vigencia**

La presente ordenanza deroga a la anterior reguladora de las tasas por la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el municipio de Las Torres de Cotillas BORM 13 de diciembre de 2016 y 29 de diciembre de 2017, respectivamente, salvo las tasas por la prestación de los servicios de concesión de licencia de acometidas a las redes de distribución de agua potable y saneamiento municipal.

Queda así mismo derogada cualquier otra disposición dictada sobre dicha materia y que se oponga o resulte contradictorio a lo preceptuado en la presente ordenanza, siendo de aplicación para lo no establecido en ella la legislación estatal.

Esta ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y una vez transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Disposición final**

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de mayo de 2022.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 1 de junio de 2022.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**3124 Aprobación inicial de modificación de crédito al Presupuesto Municipal de 2022, en las modalidades de crédito extraordinario C.E 13/2022 y suplemento de créditos S.C. 14/22.**

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el día 30 de Mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2022, a través de Crédito Extraordinario número C.E. 13/2022 y Suplemento de crédito S.C. 14/22, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

Las Torres de Cotillas, 2 de junio de 2022.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**3125 Modificación de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, publicadas en el BORM núm. 78 de 4 de abril de 2022.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022 ha acordado la modificación de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Molina de Segura para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, publicadas en el BORM núm. 78 de 4 de abril de 2022, en los términos que a continuación se expresan:

**Primero:** Modificación el apartado 6.1 de la Base Sexta en el sentido de suprimir el párrafo que, al referirse a la documentación que se debe acompañar con la solicitud de participación en el proceso selectivo, contiene el siguiente tenor literal: "3. Memoria a que hace referencia el apartado B de la Base Novena".

**Segundo:** Supresión íntegramente el apartado B) del apartado 9.2 de la Base Novena.

**Tercero:** Supresión íntegramente el apartado D) del apartado 9.2 de la Base Novena, que, a efectos de delimitar el alcance de la modificación material del texto de las bases, se señala que comprende la siguiente parte del texto:

"D. Entrevista Curricular: máximo 10 puntos Versará sobre la defensa de la memoria presentada en los conocimientos profesionales, debiendo estar directamente relacionada con las funciones o tareas de los puestos y/o plazas objeto de la convocatoria.

La valorará en relación a criterios como el contenido de la exposición y la presentación oral".

**Cuarto:** Adaptación la redacción de la Base Novena para que, a la vista de las modificaciones propuestas en los anteriores párrafos SEGUNDO y TERCERO, ésta guarde la coherencia y el orden lógico debidos, pasando el apartado "C. Méritos Académicos" a ostentar la denominación "B. Méritos Académicos", llevando a cabo la misma medida respecto de los subapartados relativos a los méritos académicos "C.1" y "C.2", que deberán sustituirse por las referencias "B.1" y "B.2", respectivamente.

**Quinto:** Supresión íntegramente el segundo párrafo de la Base Décima, que quedaría desprovisto de fundamento, el cual actualmente contiene el siguiente tenor literal:

"Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los componentes de la Comisión de Valoración en los apartados B y D de la Base Novena exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima,

éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones”.

**Sexto:** Modificación el tercer párrafo de la Base Décima, quedando redactado el mismo según el siguiente tenor literal:

“En caso de empate de puntuación, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Molina de Segura. De persistir el empate, se dará preferencia al aspirante con mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en otras Administraciones Públicas. Si continúa existiendo empate, se dará preferencia al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos académicos. Si aun así subsistiera el empate, se procederá al sorteo público de la letra a partir de la cual se establecerá el orden de prelación, estableciéndose que, para el caso de coincidencia del primer apellido, se atenderá al segundo apellido para determinar el orden de prelación, de acuerdo con la letra resultante del sorteo”.

**Séptimo:** Supresión en el apartado 16.1 de la Base Decimosexta la frase “hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas”, quedando dicho apartado redactado en los siguientes términos:

“16.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo, se formarán listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as, o personal laboral temporal, con aquellos/as aspirantes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los/as aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración”.

**Octavo:** Modificación el apartado 16.2 de la Base Decimosexta en lo relativo al criterio de desempate de puntuación, resultando la siguiente redacción del mismo:

“16.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los/as funcionarios/as de carrera que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en las respectivas convocatorias. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Los posibles empates en la puntuación de los/as aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado conforme a lo dispuesto al efecto en la Base Décima”.

Molina de Segura, 3 de junio de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3126 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal ICIO.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 5 de abril de 2022, de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL, se entiende definitivamente aprobada la misma, al no haberse presentado reclamación alguna.

A continuación se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada, consistente en la inclusión de un apartado tercero en el artículo 5, con el siguiente contenido:

“5.3. El Ayuntamiento a través de resolución de la Alcaldía podrá conceder una bonificación del ICIO correspondiente al porcentaje que se detalla sobre la base imponible por la instalación de construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar en domicilios particulares o empresas.

- 80% para producción de energía eléctrica.
- 60% para producción de energía con el objeto de obtener agua caliente sanitaria.

La aplicación de esta bonificación está condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 2 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3127 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 5 de abril de 2022, de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL, se entiende definitivamente aprobada la misma, al no haberse presentado reclamación alguna.

A continuación se hace público el texto íntegro:

#### **Artículo 1. Naturaleza y fundamento.**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa sobre recogida de basuras y residuos sólidos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

#### **Artículo 2. Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

#### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### **Artículo 4. Devengo.**

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria

de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles del municipio donde se encuentren los inmuebles de los sujetos pasivos sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada bimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del bimestre siguiente.

#### **Artículo 5. Base imponible.**

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras.

#### **Artículo 6. Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas por el importe anual (en euros) siguiente:

<b>TIPOS DE LOCALES</b>	<b>IMPORTE ANUAL, €</b>
Viviendas, aparcamientos colectivos privados y locales cerrados o sin actividad	133,00
Locales destinados al comercio e industria, supermercados, farmacias, parafarmacias, centros sanitarios, residencias, clínicas veterinarias, mensajerías, ferreterías y suministros, autoescuelas, gasolineras y estaciones de servicio, talleres de reparación de vehículos y maquinaria agrícola, Chatarrerías y desguaces, academias, gestorías, gimnasios y despachos profesionales	
Con superficie igual o inferior a 200 metros cuadrados	201,00
Con superficie superior a 200 metros cuadrados e inferior o igual a 500 metros cuadrados	406,00
Con superficie superior a 500 metros cuadrados e inferior a 1.500 metros cuadrados	1.674,00
Con superficie superior a 1.500 metros cuadrados	2.510,00
Locales destinados a hostelería:	
Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 2, 3, 4 y 5 estrellas	1.005,00
Hoteles, hoteles-apartamentos, pensiones y hostales de 1 estrella	803,00
Casas rurales y hospederías	300,00
Locales destinados restauración, restaurantes, bares, café-bar con cocina y sin cocina, café bar con música y sin música, pubs, teterías, heladerías, salones de celebraciones, pizzerías	535,02
Salones de juego, casinos, salas de bingo, juegos recreativos y demás locales de naturaleza análoga	1.674,00
Locales destinados a discotecas, salas de baile, cines y espectáculos deportivos y taurinos	1.005,00
Centros escolares, escuelas infantiles, ludotecas, guarderías y similares	201,00
Locales destinados a organismos públicos	1.273,02
Locales destinados a culto, locales destinados a asociaciones	201,00
Entidades financieras	2.009,00

#### **Artículo 7. Exenciones.**

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados en situación de vulnerabilidad o exclusión social, previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

#### **Artículo 8. Bonificaciones.**

Se establece una bonificación para empresas nuevas en el término municipal de Mula del 90% de la tasa que corresponda.

Esta bonificación sólo se mantendrá durante los dos primeros años de actividad, contados a partir del otorgamiento de licencia o inicio de la actividad, según corresponda. Esta bonificación tiene carácter rogado.

**Artículo 9.**

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido, dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

**Artículo 10.**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

**Disposición adicional**

Las tarifas recogidas en esta Ordenanza serán actualizadas automáticamente, para ejercicios futuros, con la revisión del IPC regional mientras estas no tengan una nueva estructura o modificación de sus costes.

**Disposición derogatoria**

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda sin efecto la anterior Ordenanza 55 de la Tasa sobre recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos de 1989 y sus posteriores modificaciones.

**Disposiciones finales****Primera.**

Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

**Segunda.**

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de Julio de 2022 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 2 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **3128 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 5 de abril de 2022, de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Exterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL, se entiende definitivamente aprobada la misma, al no haberse presentado reclamación alguna.

A continuación se hace público el texto íntegro:

#### TÍTULO I. NORMAS GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a que deberá sujetarse la publicidad instalada o efectuada en el dominio público municipal o perceptible desde el mismo, en sus aspectos sustantivo y procedimental, con el fin primordial de compatibilizar esta actividad con la protección, el mantenimiento y la mejora de los valores del paisaje urbano, medio ambiente y de la imagen de Mula y su término municipal.

##### **Artículo 2. Definición.**

A efectos de esta ordenanza se entiende por publicidad toda acción encaminada a difundir entre el público el conocimiento de la existencia de una actividad política, sindical, asistencial, religiosa, cultural, profesional, deportiva, económica o de productos y servicios, o cualquier otra dirigida a recabar la atención del público hacia un fin determinado.

##### **Artículo 3. Actuaciones no sujetas**

No están sujetas a esta ordenanza:

a) Las actividades que carezcan de naturaleza publicitaria de conformidad con lo dispuesto en la ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, cuando se efectúen en vía pública por entidades sin ánimo de lucro, partidos políticos y otras entidades vecinales y asociativas para informar, difundir y promocionar sus actos propios de carácter social, político, cultural, de participación ciudadana, de fomento de valores cívicos y conductas humanitarias, de concienciación y sensibilización social y similares.

b) Las actividades realizadas durante las campañas electorales se ajustarán a las disposiciones previstas en materia electoral.

c) La señalización de edificios y dotaciones en la vía pública, realizada por empresa concesionaria en cumplimiento de sus obligaciones.

d) La publicidad que se desarrolle en el interior de establecimientos comerciales o de servicios, así como los paneles informativos que se instalen en las obras en curso de ejecución, por aplicación del artículo 13, del Procedimiento del Plan, dentro de las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras del Plan General Municipal de Ordenación de Mula.

e) No está sujeta a esta ordenanza la instalación de publicidad en el transporte público.

f) La publicidad en taxis se regulará según ordenanza específica (Ordenanza fiscal reguladora del servicio de taxi en el municipio de Mula, artículo 20).

#### **Artículo 4. Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de esta ordenanza se circunscribe al término municipal de Mula y se concreta en todas las actividades publicitarias que se ejercen en el mismo y en las distintas modalidades que se regulan.

#### **Artículo 5. Modalidades de publicidad**

El mensaje publicitario podrá manifestarse a través de las siguientes modalidades:

a) Publicidad Estática. Tendrá esta consideración la que se desarrolla mediante instalaciones fijas.

b) Publicidad Móvil. Aquella que sea autotransportada o remolcado su soporte por vehículo motor.

c) Publicidad Aérea. Tendrá esta consideración aquella que se desarrolla con aviones, globos o dirigibles.

d) Publicidad Impresa. Tendrá esta consideración la que se basa en el reparto de impresos en la vía pública de forma manual e individualizada.

e) Publicidad Audiovisual. Tendrá esta consideración aquella que se desarrolla con el apoyo de instrumentos audiovisuales, mecánicos, eléctricos o electrónicos.

#### **Artículo 6. Aspecto tributario**

Todos los actos de instalación de elementos de publicidad exterior están sujetos a previa licencia municipal, autorización administrativa, título habilitante de naturaleza urbanística y al pago de las exacciones fiscales que estarán fijadas en la Ordenanza fiscal, con la excepción de las situadas en dominio público municipal sometidas al régimen de la Concesión, que estarán sujetas a lo dispuesto en sus correspondientes pliegos.

#### **Artículo 7. Prohibiciones y limitaciones generales**

No se permitirán actividades publicitarias de cualquier clase en los siguientes lugares:

a) Sobre o desde los Bienes de Interés Cultural, ni en sus entornos de protección, de conformidad con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, salvo los que, con carácter restringido, se autoricen previo informe favorable de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural.

b) En los bienes catalogados por su relevancia cultural recogidos por el Plan General Municipal de Ordenación y por el Plan Especial de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de Mula, en sus respectivos catálogos, salvo los que, con carácter restringido, se autoricen previo informe favorable de los servicios técnicos municipales competentes en materia de urbanismo y patrimonio cultural y que tengan por objeto la colocación de rótulos que pretendan difundir el carácter histórico artístico del edificio o las actividades culturales o de restauración que en el mismo se realicen.

c) Sobre o desde los templos, cementerios, estatuas, monumentos, fuentes, edificios, arbolado, plantas, parques y jardines públicos y recintos anejos destinados por el planeamiento urbanístico para equipamientos, dotaciones y

servicios públicos, salvo los que, con carácter restringido, se autoricen previo informe favorable de los servicios técnicos competentes por la materia y que tengan por objeto la colocación de rótulos que pretendan difundir el carácter de los mismos.

d) En los lugares en que pueda perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad del viandante.

e) En aquellas áreas o sectores que puedan impedir, dificultar o perturbar la contemplación de los edificios o conjuntos enumerados en los anteriores apartados a) y b).

f) Cuando su instalación perjudique las perspectivas urbanas y sobre las aceras de las parcelas ajardinadas destinadas por el planeamiento para parques y jardines.

g) Se prohíbe expresamente la fijación de publicidad o propaganda mediante carteles, pegatinas, etiquetas, proyecciones, vinilos y otros procedimientos similares y la realización de inscripciones o dibujos con motivos publicitarios, sobre paramentos de edificios e instalaciones, pavimentos, muros, monumentos, obras públicas, elementos del mobiliario urbano, arbolado, plantas, parques y jardines públicos, alumbrado, registros de instalaciones, elementos de señalización y seguridad vial, o de cualquier otro de servicio público, salvo en el caso de tratamientos integrales de paredes medianeras o en espacios habilitados al efecto.

h) Suspendidos sobre la calzada de las vías públicas.

i) Con elementos sustentados o apoyados en árboles, farolas, semáforos y otras instalaciones de servicio público, salvo lo previsto en la presente ordenanza.

j) En los edificios en los que se limiten las luces o vistas de los ocupantes de algún inmueble u ocasionen molestias a los vecinos, salvo autorización de los mismos o acuerdo de la comunidad de propietarios.

k) En edificios donde se incoe el expediente de declaración de ruina o se declare la misma.

l) En aquellas zonas o espacios en los que disposiciones especiales lo prohíban de modo expreso.

m) Queda en todo caso prohibido el lanzamiento de propaganda gráfica en la vía pública.

n) No se autorizarán en ningún caso, aquellas actividades o instalaciones publicitarias que por su objeto, forma o contenido sean contrarias a las leyes.

o) Tampoco se autorizarán:

1. La colocación de rótulos, carteles o placas que por su forma, color, dibujo o inscripciones puedan inducir a confusión con señales reglamentarias de tráfico, impidan su visibilidad o produzcan deslumbramientos a los conductores de vehículos. Tampoco se autorizarán mediante la utilización de las señales de circulación, señalización y seguridad vial, de los báculos y columnas de alumbrado público y de los rótulos viarios con esta finalidad.

2. Los anuncios reflectantes.

3. El reparto o entrega en vía pública de folletos, anuncios, pegatinas o cualquier otra clase de producto publicitario, incluido su colocación, suelto o sujeto, sobre cualquier vehículo a motor u objeto ubicado en vía pública, salvo en los supuestos de publicidad impresa prevista en la presente ordenanza.

p) Queda prohibido el ejercicio de la actividad publicitaria que utilice a la persona humana con la única finalidad de ser soporte material del mensaje o instrumento de captación de atención.

q) En general, cualquier acto de publicidad prohibido por la normativa sectorial o que no cumpla lo dispuesto en la misma.

r) Se podrá disponer la retirada inmediata de forma cautelar, de la publicidad que vulnere los principios establecidos en la Ley General de Publicidad, con independencia de los procedimientos sancionadores y restantes actuaciones que tramiten los órganos competentes en materia de publicidad.

#### **Artículo 8. Protección del entorno**

a) Cualquier actuación publicitaria deberá realizarse de forma que su impacto visual y ambiental sea mínimo. Por ello, no podrá producir daños en el entorno, ni será autorizable su alteración mediante podas o talas de arbolado, desplazamientos de tierras o escombros, o modificaciones de elementos arquitectónicos.

b) No se autorizarán en ningún caso, actuaciones publicitarias que produzcan distorsiones perjudiciales para el paisaje urbano o natural, ni las que por su ubicación o diseño puedan perjudicar o comprometer la adecuada visibilidad de los viandantes, del tráfico rodado y de su señalización. No se considerarán perjudicial, por su carácter de temporal y vinculación a la duración de las obras autorizadas, la instalación de soportes flexibles sobre estructuras de andamios, cuando se ajusten a las condiciones reglamentarias previstas y cuenten con la preceptiva licencia.

c) Se podrá exigir la utilización de materiales, técnicas o diseños específicos cuando los servicios técnicos municipales lo consideren necesario para lograr la debida integración de la actuación publicitaria en el ambiente urbano y para mantener la seguridad vial, tanto en la ejecución de la instalación como durante la vida útil de la misma.

d) La gestión de los residuos generados deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación. En cada uno de los documentos técnicos que acompañen a la presentación del título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente, se establecerán las medidas de reciclado y reutilización de los materiales.

### **TÍTULO II. NORMAS TÉCNICAS. REQUISITOS Y LIMITACIONES PARTICULARES DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA**

#### **Artículo 9. Publicidad estática**

Dentro de la publicidad estática se establecen las siguientes modalidades:

- a) Vallas publicitarias.
- b) Carteles.
- c) Banderolas y Pancartas.
- d) Rótulos.

#### **Artículo 10. Vallas publicitarias**

a) Se considerará valla publicitaria exterior aquella instalación de implantación estática compuesta de un cerco de forma preferentemente rectangular y susceptible de contener en su interior elementos planos que hagan posible la exhibición de mensajes de contenido fijo o variable.

b) Las dimensiones máximas no superarán los 3 metros de altura y 5 metros de longitud, sin incluir el marco perimetral, y fondo máximo de 0'30 metros, que podrá ampliarse hasta 0'50 metros cuando el procedimiento de iluminación sea interno o se trate de carteles con movimiento. En caso contrario los elementos de iluminación estarán colocados en el borde superior del marco y no deberán sobresalir más de 0'50 metros del plano de la cartelera. No se permitirá la agrupación vertical de carteles. La instalación de vallas publicitarias deberá respetar una separación de 2 metros a linderos y 15 metros a eje de caminos, calles, vías de servicio y, en general, cualquier tipo de vía por la que esté permitido el tráfico rodado y/o peatonal, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de las carreteras de ámbito estatal y autonómico.

c) Se considerarán soportes publicitarios tipo monoposte, las vallas publicitarias que cuentan con un solo poste de sustentación. En cualquier caso, se regirán por los mismos criterios que el resto de vallas publicitarias indicados en el apartado anterior.

d) Las superficies máximas previstas en este artículo para cada tipo de soporte se entenderán como superficie máxima por cada cara, en el caso que dichos soportes contengan publicidad a dos caras.

e) La estructura de sustentación y los marcos de los elementos publicitarios deben estar diseñados y construidos, tanto en sus elementos como en su conjunto, de forma tal que queden garantizadas la seguridad pública, una adecuada resistencia a los elementos naturales y una digna presentación estética, quedando prohibida en todo momento, la utilización de tirantes como medio de sujeción de la estructura de sustentación del elemento.

f) En ningún caso podrán incorporarse elementos sonoros ni corpóreos a los soportes, ni formas o elementos que se asimilen a la señalización viaria y/o que puedan inducir confusión a los conductores.

g) Las condiciones de iluminación para los soportes con iluminación serán las mismas que establece el Plan General Municipal de Ordenación Urbana para el alumbrado público (artículo 7 de las ordenanzas para las condiciones generales de urbanización), debiendo cumplir igualmente con las determinaciones establecidas en el RD 842/2002, de 2 de agosto, sobre Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y demás normativa sectorial aplicable.

#### **Artículo 11. Vallas publicitarias en dominio público**

Sólo se permitirá la instalación de vallas publicitarias en dominio público mediante régimen de concesión como consecuencia de concurso convocado por el Ayuntamiento y regulado por los pliegos de condiciones que se establezcan al efecto.

#### **Artículo 12. Vallas publicitarias en dominio privado perceptibles desde la vía pública**

No se permitirá su instalación en:

- a) Suelo Urbano, dentro del PEPRCH (Conjunto Histórico).
- b) Suelo Urbano, (1a) Residencial casco antiguo.
- c) Suelo Urbanizable especial.
- d) Suelo No Urbanizable.
- e) Sistemas generales.

Sólo podrán instalarse en los siguientes lugares:

Suelo urbanizable.

En el suelo urbanizable podrá autorizarse la instalación de vallas publicitarias o agrupaciones de éstas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de las carreteras de ámbito estatal y autonómico, y siempre que no representen una agresión del paisaje urbano o natural del entorno, con las siguientes condiciones:

- La superficie de una agrupación de vallas publicitarias no superará 30 metros cuadrados sin incluir el marco perimetral. Se considerará agrupación de vallas publicitarias a aquellas que estén próximas entre si un máximo de 0,50 metros.

- La longitud máxima de proyección del grupo de vallas publicitarias en planta será de 16 10 metros lineales sin incluir el marco perimetral.

- La altura del límite superior de las vallas publicitarias, medida desde la rasante del terreno sobre el que se instalen, no podrá sobrepasar 6 metros, sin perjuicio de las dimensiones establecidas en el artículo 11 de esta ordenanza.

- La distancia mínima entre vallas publicitarias, agrupaciones de vallas publicitarias y entre las primeras y las segundas no podrá ser inferior a 100 metros.

Suelo Urbano.

Estos elementos sólo podrán ubicarse en el suelo urbano destinado a residencial ensanche, residencial exterior, industrial ensanche e industrial exterior. Además, se limita su instalación a los siguientes lugares:

- Medianeras de edificios
- Solares
- Vallados de protección y andamios de obras

a. Vallas publicitarias en medianeras de edificios.

1. Será susceptible de autorizar la instalación de vallas publicitarias en aquellas medianeras que surjan como consecuencia de derribos de edificaciones o por una menor altura del edificio colindante. En ambos casos deberá contar con la conformidad de los propietarios o comunidades respectivas.

2. Las fachadas ciegas de edificios de uso residencial existentes en el momento de la entrada en vigor de la ordenanza y que, por aplicación de las condiciones de planeamiento, se sitúan en la alineación oficial o colindan con terrenos no susceptibles de ser edificados, se asimilarán a las condiciones reguladas para las medianeras en el presente capítulo a los solos efectos de su adecuación y explotación publicitaria.

3. No se permitirán en aquellas medianeras que recaigan a edificio catalogado por el Plan General de Ordenación Urbana de Mula o por el Plan Especial de Protección y Revitalización del Conjunto Histórico de Mula.

4. No serán autorizables las vallas publicitarias en aquellas medianeras, visibles desde la vía pública, que surjan por la construcción de edificaciones de nueva planta a las que se les haya exigido tratamiento de fachada.

5. No se autorizará la fijación de carteles o la ejecución de inscripciones directamente sobre muros y otros elementos similares, siendo necesaria en todo caso la utilización de soportes externos, y sus condiciones de implantación serán las mismas que para las vallas publicitarias en solares.

6. La vigencia de la licencia o autorización quedará limitada con carácter general a la obtención de licencia de obras de edificación en el solar o edificio al que recaiga la medianera donde se instale la valla publicitaria.

b. Vallas publicitarias en solares.

En los cerramientos de solares podrá concederse licencia para la instalación de vallas publicitarias, con las siguientes condiciones:

1. Se situarán en la alineación de los solares y sobre su cerramiento, no pudiendo sustituir a éste.

2. La altura máxima de la cartelera será de 6 metros, incluido el marco soporte, medidos desde la rasante de la calle, no permitiéndose vuelo alguno sobre la vía pública.

3. Podrán disponerse en grupos que no superen la dimensión longitud máxima establecida (10 metros).

4. La separación máxima entre unidades que conforman un grupo de vallas publicitarias será de 0'50 metros, debiendo tratarse la superficie existente entre éstas con un elemento ornamental; celosías, lamas u otros elementos de unión diseñados al efecto, sin que puedan, en ningún caso utilizarse como soporte de manifestaciones publicitarias.

5. La separación entre las vallas publicitarias y los edificios colindantes deberá ser como mínimo de 0'50 metros, debiendo tratarse ésta de igual forma que la separación entre las vallas. Si el edificio colindante estuviera catalogado como protegido la separación entre vallas y éste será igual a la altura de la valla. Cuando el edificio contiguo disponga de balcones por los que se pudiera acceder a través de la valla publicitaria, la distancia mínima de esta a aquel será de 2 metros.

6. La vigencia de la licencia quedará limitada con carácter general al comienzo de la edificación.

No obstante, podrá concederse una prórroga de dicha licencia a petición del interesado siempre que para la ejecución de las obras que se acometan no fuere necesaria la modificación de la alineación que poseía el antiguo cerramiento del solar.

En el supuesto de que se pretendiera una instalación sobre el vallado de protección de obras, cuando este modifique la primitiva alineación del cerramiento del solar, será necesaria la petición y obtención de nueva licencia para la instalación de vallas publicitarias.

c. Vallas publicitarias en vallas de protección y andamios de obras.

1. Podrá autorizarse la instalación de vallas publicitarias sobre las vallas de protección de obras de nueva planta o rehabilitación integral de edificios, siempre que conlleven la desocupación total del inmueble en el curso de las obras, no pudiendo sustituir en ningún caso a las vallas de protección.

2. Las condiciones de implantación serán las mismas que para las vallas publicitarias en solares, no rigiendo en este caso la limitación por el uso establecido.

3. En andamios de obras y durante la ejecución de éstas, se podrá autorizar como proyecto especial, la instalación de pancartas (lonas publicitarias) con imágenes arquitectónicas o expresiones artísticas que tiendan a evitar el impacto de las mismas, permitiéndose destinar un máximo del 15% de su superficie a mensajes publicitarios.

Estos soportes publicitarios flexibles cubrirán la totalidad de la superficie del andamio, teniendo como limitación la altura del edificio y la longitud de la fachada.

### **Artículo 13. Carteles**

1. Se considerarán carteles los anuncios litografiados o impresos por cualquier procedimiento sobre papel, cartulina o cartón y otra materia de escasa consistencia y corta duración.

2. Se prohíbe toda fijación de carteles sobre edificios, muros, vallas de cerramiento o cualquier otro elemento visible desde la vía pública con excepción del mobiliario urbano que, contando con autorización municipal, admita superficie destinada a la instalación de esta modalidad publicitaria y en aquellos sitios indicados y diseñados especialmente para esta finalidad por el Ayuntamiento.

a. Medianeras de los edificios y en soportes de alumbrado público y otros elementos que cuenten con la autorización municipal durante las fiestas populares y en acontecimientos de interés ciudadano (programas de tipo cultural, deportivo u otros de singular importancia), así como para actuaciones de patrocinio. Su utilización, será igualmente autorizada durante las campañas electorales, ajustándose a las disposiciones previstas en la legislación electoral. En todo caso, los titulares de los elementos publicitarios vendrán obligados a retirarlos una vez concluido el periodo de autorización. De no hacerlo en el plazo de 30 días, lo harán los servicios municipales siguiendo el procedimiento de orden de ejecución.

b. En fachadas de edificios íntegramente comerciales, por motivo de ventas extraordinarias, podrán autorizarse excepcionalmente y por un periodo no superior a dos meses, que deberán ser retirados en un plazo máximo de 30 días, transcurridos los cuales lo harán los servicios municipales a costa del infractor.

c. En fachadas de museos o edificios públicos con salas de exposiciones por motivo de éstas podrán autorizarse su instalación con carácter excepcional por el periodo de duración de la exposición o evento en cuestión, que deberán ser retirados en un plazo máximo de 30 días, transcurridos los cuales lo harán los servicios municipales a costa del infractor.

Estas instalaciones tendrán la solidez necesaria para garantizar la seguridad vial.

Las pancartas podrán autorizarse excepcionalmente, en aquellos lugares de la vía pública que se señalen durante periodos de elecciones, en fiestas populares y en acontecimientos de interés ciudadano. En estos casos serán de aplicación las siguientes normas:

a. En la solicitud de la licencia, se deberá expresar forma, dimensiones, materiales y contenido de la pancarta, el emplazamiento pretendido, la altura mínima sobre la calzada en que deba situarse y acompañar informe de técnico competente, visado o registrado por su colegio profesional, que justifique la estabilidad al viento de la sujeción y demás elementos de la pancarta.

b. Las pancartas habrán de colocarse de forma que no perturben la libre circulación de viandantes o vehículos, ni pueda ocasionar daños a las personas, a la vía pública o a los árboles o instalaciones existentes en la misma. En todo caso, la parte inferior de la pancarta no podrá situarse a menos de cinco metros de altura sobre la calzada.

c. Las pancartas deberán retirarse por los propios titulares de la licencia dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la campaña electoral, de las fiestas populares o de los acontecimientos de interés ciudadano, en su caso. De no hacerlo, se retirarán por las brigadas municipales a costa de los titulares de la licencia.

#### **Artículo 14. Rótulos**

Se entiende por rótulos de identificación, los carteles fijos o móviles, por medio de pintura, azulejos, cristal, hierro, hojalata litografiada, tela, vinilo o cualquier otra materia que asegure su larga duración que, situados en las fincas sobre las que tengan título legal suficiente, sirvan para indicar la denominación de las personas físicas o jurídicas o el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional o de servicios a las que se dedican, sin que en ningún caso, puedan tener otra finalidad publicitaria que la de la propia actividad.

Asimismo, tendrá la consideración de rótulos los carteles que se hallan protegidos de cualquier forma que asegure su conservación; entendiéndose que cumplen esta condición los que se fijen en lugares a propósito, con la debida protección, para su exposición durante quince días o periodo superior y los que hayan sido contratados o permanecieren expuestos por los mismos plazos y con similar protección.

También, los anuncios luminosos, iluminados y los proyectados en pantalla, fijos o móviles.

#### **Artículo 15. Rótulos en dominio público**

Sólo se permitirá la instalación de rótulos en dominio público mediante régimen de concesión como consecuencia de concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento y regulado por los pliegos de condiciones que se establezcan al efecto, a excepción de las flechas publicitarias señaladoras de establecimientos.

1. Los anuncios luminosos podrán autorizarse excepcionalmente en aquellos lugares de la vía pública que se señalen durante las fiestas populares y en acontecimientos de interés ciudadano (programas de tipo cultural, deportivo u otros de singular importancia), así como para actuaciones de patrocinio. Su utilización, será igualmente autorizada durante las campañas electorales, ajustándose a las disposiciones previstas en la legislación electoral.

Los anuncios luminosos sólo podrán instalarse suspendidos en la vía pública como parte integrante del alumbrado de adorno de las calles.

Estas instalaciones tendrán la solidez necesaria para garantizar la seguridad vial.

Serán de aplicación las siguientes normas:

a. En la solicitud de licencia, se deberá expresar forma, dimensiones, materiales, contenido del luminoso y la altura mínima sobre la calzada en que deba situarse y acompañar informe de técnico competente, visado por su colegio profesional, que justifique la estabilidad al viento de la sujeción y demás elementos del luminoso.

A la solicitud se acompañará una simulación gráfica del luminoso y su integración en el adorno de las calles.

b. Los luminosos se colocarán de forma que no perturben la libre circulación de los viandantes o vehículos ni puedan ocasionar daños a las personas, a la vía pública o a los árboles existentes en la misma. En todo caso, la parte inferior del luminoso no podrá situarse a menos de 5 metros de altura sobre la calzada.

2. Flechas publicitarias señaladoras de establecimientos.

Su función es determinar la dirección de un establecimiento comercial e irán ancladas al suelo.

En la creatividad del diseño de la flecha, deberá aparecer el logo o marca identificativa de la empresa para que no pueda en ningún caso confundirse con la señalización viaria instalada en vía pública.

Están destinadas para la señalización de establecimientos ubicados en la periferia de la población y tendrán las siguientes características:

- Se ubicarán fuera del suelo clasificado como Urbano
- Serán soportes en forma de flecha realizada en acero galvanizado con una dimensión máxima de 10 metro de largo, por 0'30 metros de ancho. La serigrafía de los textos y logos tendrá una garantía de 5 años.
- La flecha indicativa irá clavada en el suelo mediante una o dos patas elaboradas con el mismo material.
- La altura máxima del soporte será de 1'50 metros.

#### **Artículo 16. Rótulos en dominio privado perceptible desde la vía**

La instalación de rótulos deberá acogerse a lo especificado por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en el artículo 2 de las ordenanzas sobre condiciones estéticas, para anuncios y señales luminosas.

Sólo podrán instalarse en los siguientes lugares:

- Rótulos en locales de planta baja
- Rótulos en locales de plantas superiores.
- Rótulos en toldos, marquesinas y elementos eventuales de temporada.
- Rótulos en muros, cercas y vallas.
- Rótulos en espacios libres.

a. Rótulos en locales de planta baja. Estos podrán clasificarse en:

- Adosados a fachada
- En bandera

1. Los rótulos comerciales adosados deberán diseñarse de forma integrada dentro del límite material de la propia fachada del comercio o local al que corresponda, ajustándose, como criterio general, a la estructura de los huecos de la fachada y siendo necesario el uso de materiales que se integren en el propio entorno ambiental de la zona y en el valor arquitectónico del edificio.

2. Las condiciones de colocación de los rótulos (altura mínima, vuelo, tamaño, saliente, etc.) será lo establecido en las normas urbanísticas del PGMO.

b. Rótulos en locales de plantas superiores

1. En edificios de uso exclusivo terciario comercial diseñados originariamente para ese fin, la instalación de rótulos adosados en paños ciegos de fachadas siempre que estén compuestos de letras sueltas, sin marcos de contorno y que no se sobrepongan a los huecos, antepechos de balcones y elementos arquitectónicos y ornamentales de la misma, y no podrán sobresalir más de 0'30 metros del plano en el que se sitúe. La rotulación será exclusiva del conjunto del inmueble para definir su componente terciaria, sin dispersión de mensajes publicitarios sobre sus fachadas.

2. En las fachadas ciegas o medianeras de los edificios de uso exclusivo terciario los rótulos adosados no podrán rebasar en sus dimensiones una tercera parte de la altura ni la mitad de la anchura del paramento visible, con un vuelo máximo de 0'30 metros del plano en el que se sitúen. La rotulación será exclusiva

del conjunto del inmueble para definir su componente terciaria, sin dispersión de mensajes publicitarios sobre sus fachadas.

3. En fachadas de edificios de uso exclusivo terciario comercial, excepcionalmente, se permitirán rótulos en bandera con un saliente máximo de 1 metro desde la alineación de fachada, con una altura máxima del tercio del edificio y fondo máximo de 0'30 metros, quedando libre la planta baja. La rotulación será exclusiva del conjunto del inmueble para definir su componente terciaria, sin dispersión de mensajes publicitarios sobre su fachada.

4. En fachadas de edificios residenciales o mixtos, los rótulos deberán diseñarse de forma integrada dentro del límite material de la fachada del local/establecimiento donde se desarrolle la actividad, paralelos a la misma, utilizándose para tal fin los antepechos y dinteles de huecos de ventanas y paños ciegos de la fachada, balcones y pretilas.

Deberá evitarse la reiteración de una misma identificación, así como un número excesivo de rótulos, que pueda desvirtuar la estética de la fachada del establecimiento anunciado. A tales efectos, la distinta situación de rótulos de un establecimiento sobre dinteles, antepechos de huecos, balcones, paños ciegos de fachada y otros, es incompatible entre sí en una misma planta.

No deberán sobreponerse a los huecos y a los elementos arquitectónicos, decorativos y ornamentales de la fachada.

Sus dimensiones máximas no superarán los 0'60 metros de altura, 2 metros de longitud y 0'1 metros de espesor, y no podrán contar con iluminación.

c. Rótulos en toldos, marquesinas y elementos eventuales de temporada.

Sólo se admitirán rótulos o mensajes publicitarios en toldos y marquesinas cuando se encuentren incorporados a su propia configuración, no debiendo ser elementos independientes adosados o superpuestos.

#### **Artículo 17. Publicidad aérea**

Será susceptible de utilizar publicidad aérea en las siguientes modalidades:

a. Con aviones o dirigibles según la legislación vigente en la materia.

b. Con globos aerostáticos o cautivos siempre que se ubiquen en el interior de solares de forma que los elementos de sustentación, así como el propio globo, no sobrepasen el perímetro de la finca.

#### **Artículo 18. Publicidad impresa**

Se autorizará el reparto de publicidad impresa en los siguientes casos:

a. En periodo de elecciones, por motivo de fiestas populares y en acontecimientos de interés ciudadano.

b. Cuando se realice por Entidades de interés social, cultural y sin ánimo de lucro.

c. Cuando se efectúe en la entrada del local comercial, así como por Asociaciones de Comerciantes dentro de los límites territoriales de éstas.

d. En todo caso, el titular o beneficiario del mensaje será responsable de mantener limpio el espacio urbano que se hubiere visto afectado por la distribución de ésta.

### TÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AUTORIZACIONES DE LOS ACTOS DE PUBLICIDAD Y SU PROCEDIMIENTO. NORMAS GENERALES

#### **Artículo 19. Procedimiento para la obtención de la licencia**

1. Están sujetos a la previa licencia municipal, autorización administrativa o título habilitante de naturaleza urbanística, sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones que sean pertinentes con arreglo a la normativa aplicable, la ejecución de las instalaciones precisas para la realización de los actos de publicidad exterior y transmisión de mensajes publicitarios, cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la transmisión y difusión de estos mensajes publicitarios, con independencia de la titularidad pública o privada de la instalación.

2. En todo caso, la administración local podrá exigir la adopción de medidas pertinentes en defensa del interés general o de las modificaciones que resulten de las nuevas determinaciones que se aprueben por disposiciones de carácter general.

3. La actuación publicitaria y la identificación de actividades y establecimientos quedan sujetas a la presentación del correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística cuando:

a. se desarrollen mediante soportes con estructuras y materiales que puedan estar anclados al pavimento, instalados sobre fachadas, ser autoportantes o cualquier otra modalidad, así como cuando requieran por sus características técnicas y de seguridad, la redacción de documentación técnica.

b. se desarrollen en suelo de titularidad privada y uso público, debido a su incidencia y repercusión en el entorno urbano, al concurrir razones de interés general de acuerdo con lo previsto en el art. 5 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

c. se desarrollen en suelo de titularidad privada y uso privado, cuando por sus características técnicas y de seguridad, precisen de la redacción de documentación técnica.

Su tramitación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la esta ordenanza y con las determinaciones previstas en la ordenanza municipal reguladora de la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo en atención al uso afectado y al ámbito de aplicación de dicha ordenanza, así como en la legislación urbanística aplicable.

4. Si la actuación publicitaria se realiza en suelo de titularidad pública, la autorización tendrá el carácter de autorización demanial especial, de conformidad con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En el caso de que para su realización requieran la utilización de estructuras o soportes, deberán cumplirse las condiciones técnicas exigidas para los títulos habilitantes de naturaleza urbanística.

5. Si la actuación publicitaria se desarrolla en suelo de titularidad y uso privado y requiere la utilización de estructuras o soportes que no precisen la presentación de documentación técnica, será necesario suscribir una comunicación previa en materia de urbanismo.

6. Las siguientes instalaciones no requerirán la previa presentación de título habilitante de naturaleza urbanística:

a. Placas indicativas de dependencias públicas, centros de enseñanza, hospitales, clínicas, dispensarios, farmacias o instituciones benéficas o actividades profesionales, cuando cumplan las siguientes características:

- Colocadas sobre las puertas de acceso o junto a ellas.
- Colocadas coplanares a la fachada.
- Con dimensiones máximas de 0,10 metros cuadrados de superficie y 0,05 metros de fondo.

b. Anuncios colocados en las puertas, vitrinas o escaparates de establecimientos comerciales, limitados a indicar horarios en que se hallan abiertos al público, precios de los artículos ofrecidos, los motivos de su cierre temporal, de traslado, liquidaciones o rebajas y otros similares, así como elementos de identificación mediante grabación, serigrafía o elemento transparente superpuesto.

c. Los que se limiten a indicar la situación de venta o alquiler de un inmueble y razón, colocados en el mismo, con una superficie máxima de 0'50 metros cuadrados.

#### **Artículo 20. Titularidad de la licencia**

1. Podrán ser titulares de la licencia:

a. Las personas físicas o jurídicas, que realicen directamente las actividades comerciales, industriales o de servicio a que se refiere los elementos publicitarios.

b. Aquellas personas físicas o jurídicas que de forma habitual y profesional se dediquen a la actividad publicitaria y se encuentren incluidas en la matrícula correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas e inscrita en los Registros Públicos que procedieran.

2. La titularidad de la licencia comporta:

a. La imputación de las responsabilidades de todo orden que se deriven de las instalaciones y de los mensajes publicitarios correspondientes.

b. La obligación del pago de los impuestos, precios públicos y cualesquiera otras cargas fiscales que graven las instalaciones o actos de publicidad.

c. El deber de conservar y mantener el material publicitario y su sustentación en perfectas condiciones de ornato, seguridad y decoro, realizando los trabajos de mantenimiento y limpieza, así como las obras de reparación que sean precisas para su adecuada conservación, incluso cuando se deriven de actos vandálicos o de pintadas sobre cualquier parte de la instalación publicitaria.

d. En la ejecución y montaje de las instalaciones se adoptarán cuantas medidas de precaución fueren necesarias al objeto de evitar riesgos a personas y cosas.

Las autorizaciones o licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

#### **Artículo 21. Solicitud y documentación**

Para la tramitación del expediente de solicitud de licencia a que se refiere esta Ordenanza y sin perjuicio de las autorizaciones que procedan por otras Administraciones públicas competentes, será preceptivo, según las distintas modalidades de publicidad, la presentación en el Ayuntamiento de Mula de la siguiente documentación dependiendo de la tipología de publicidad:

1. Para vallas publicitarias y manifestaciones publicitarias sobre medianeras, el título habilitante de naturaleza urbanística a presentar será el de declaración responsable en materia de urbanismo, el cual deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a. Modelo normalizado de declaración responsable en materia de urbanismo, según ordenanza municipal reguladora de la intervención administrativa en la edificación.

b. Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que correspondan, de acuerdo con las ordenanzas fiscales correspondientes.

c. Memoria técnica suscrita por técnico competente y visada o registrada por el colegio profesional correspondiente, cuyo contenido mínimo será:

- Memoria justificativa en la que se acredite la adecuación del elemento a instalar al Plan General de Ordenación Urbana y a la presente ordenanza, no incurriendo en ninguna de las prohibiciones señaladas en su articulado.

- Memoria descriptiva del o de los elementos a instalar especificando dimensiones, sistema de montaje y lugar exacto donde se pretenda instalar el elemento publicitario, con justificación técnica de los elementos estructurales sustentantes necesarios para su estabilidad y seguridad, hipótesis de cálculo y seguridad frente a la acción del viento.

- Planos de situación, emplazamiento en el solar, edificio, etc. (escala mínima 1:100), secciones y alzados tanto del elemento como de las fachadas, cierres o elementos verticales sobre los que se instale, en los que se refleje exactamente las proyecciones, tanto sobre el suelo como sobre los paramentos verticales, de la totalidad del elemento publicitario y su estructura sustentante (escala mínima 1:100).

- Mediciones y presupuesto.

- Fotografías a color de las fachadas o medianeras del edificio o de la parcela sobre la que se realice la instalación, tomadas desde la vía pública de forma que permitan la perfecta identificación del mismo.

- Documentación específica de las instalaciones eléctricas de acuerdo con la normativa vigente, en caso de que se trate de un elemento luminoso o con mecanismos que precisen instalación eléctrica.

d. Nota de encargo de la dirección facultativa, incluida la coordinación de seguridad y salud, visada o registrada por el colegio profesional correspondiente.

e. Suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan derivarse de la colocación y explotación de dichos elementos.

f. Autorización de la propiedad del edificio, local o parcela y en su caso acuerdo de la Comunidad de propietarios.

g. Todas aquellas autorizaciones otros organismos que sean requeridas.

2. Los rótulos en locales de planta baja y rótulos en plantas superiores requerirán de la presentación de una comunicación previa en materia de urbanismo acompañada de los siguientes documentos:

a. Modelo normalizado de comunicación previa en materia de urbanismo, según ordenanza municipal reguladora de la intervención administrativa en la edificación.

b. Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que correspondan, de acuerdo con las ordenanzas fiscales correspondientes.

c. Plano de situación y emplazamiento del edificio donde se va a instalar (escala mínima (1:1000)).

d. Planos de alzado y sección del rótulo y la fachada en que se integra justificando el cumplimiento de las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación en su artículo 2 de la ordenanza sobre condiciones estéticas.

e. En los casos de rótulos instalados en plantas superiores, deberá presentarse suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan derivarse de la colocación y explotación de dichos elementos.

f. Autorización de la propiedad del edificio, local o parcela y, en su caso, acuerdo de la Comunidad de propietarios.

g. Todas aquellas autorizaciones otros organismos que sean requeridas.

3. Los rótulos en toldos, marquesinas y elementos eventuales de temporada no serán objeto de ningún título habilitante de naturaleza urbanística, sino que lo será el propio soporte en el que van incorporados, el cual se ajustará a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana y la ordenanza municipal reguladora de la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo.

4. Para la instalación de banderolas será precisa la presentación de comunicación previa en materia de urbanismo, acompañada de los siguientes documentos:

a. Modelo normalizado de comunicación previa en materia de urbanismo, según ordenanza municipal reguladora de la intervención administrativa en la edificación.

b. Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que correspondan, de acuerdo con las ordenanzas fiscales correspondientes.

c. Plano de situación y emplazamiento del edificio donde se va a instalar (escala mínima (1:1000)).

d. Planos de alzado y sección del rótulo y la fachada en que se integra justificando el cumplimiento de las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación en su artículo 2 de la ordenanza sobre condiciones estéticas.

e. Autorización de la propiedad del edificio, local o parcela y, en su caso, acuerdo de la Comunidad de propietarios.

f. Todas aquellas autorizaciones otros organismos que sean requeridas.

5. Para pancartas en andamios de obra se presentará declaración responsable en materia de urbanismo acompañada de:

a. Modelo normalizado de declaración responsable en materia de urbanismo, según ordenanza municipal reguladora de la intervención administrativa en la edificación.

b. Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que correspondan, de acuerdo con las ordenanzas fiscales correspondientes.

c. Memoria técnica suscrita por técnico competente y visada o registrada por el colegio profesional correspondiente, cuyo contenido mínimo será:

- Memoria justificativa en la que se acredite la adecuación del elemento a instalar al Plan General de Ordenación Urbana y a la presente ordenanza, no incurriendo en ninguna de las prohibiciones señaladas en su articulado.

- Memoria descriptiva del o de los elementos a instalar especificando dimensiones, sistema de montaje y lugar exacto donde se pretenda instalar el elemento publicitario, con justificación técnica de los elementos estructurales sustentantes necesarios para su estabilidad y seguridad, hipótesis de cálculo y seguridad frente a la acción del viento.

- Planos de situación, emplazamiento en el solar, edificio, etc. (escala mínima 1:100), secciones y alzados tanto del elemento como de las fachadas, cierres o elementos verticales sobre los que se instale, en los que se refleje exactamente las proyecciones, tanto sobre el suelo como sobre los paramentos verticales, de la totalidad del elemento publicitario y su estructura sustentante (escala mínima 1:100).

- Mediciones y presupuesto.

- Fotografías a color de las fachadas o medianeras del edificio o de la parcela sobre la que se realice la instalación, tomadas desde la vía pública de forma que permitan la perfecta identificación del mismo.

- Documentación específica de las instalaciones eléctricas de acuerdo con la normativa vigente, en caso de que se trate de un elemento luminoso o con mecanismos que precisen instalación eléctrica.

d. Nota de encargo de la dirección facultativa, incluida la coordinación de seguridad y salud, visada o registrada por el colegio profesional correspondiente.

e. Autorización de la propiedad del edificio, local o parcela y en su caso acuerdo de la Comunidad de propietarios.

f. Todas aquellas autorizaciones otros organismos que sean requeridas.

6. En Publicidad aérea: Se aportará la documentación que exija la legislación específica aplicable. En el caso de globos cautivos o estáticos, se acompañará, además, certificado de técnico competente, visado o registrado por su colegio profesional, que recoja sus características y cualidades, y que certifique la seguridad para las edificaciones, elementos y personas que pudieran encontrarse dentro de la proyección del radio de acción del globo.

## **Artículo 22. Vigencia, eficacia y caducidad de las licencias**

### **1. Vigencia de las licencias.**

a. Por su especial naturaleza y su trascendencia en el paisaje urbano, las autorizaciones y licencias para instalaciones de vallas publicitarias tienen carácter temporal, siendo su plazo de vigencia de tres años desde la fecha de su concesión. Podrá autorizarse una prórroga por el mismo periodo de tiempo (tres años), previa solicitud acompañada de certificado de técnico competente, visado o registrado por su colegio profesional, indicando que la instalación cumple con las condiciones requeridas de seguridad, salubridad y ornato público y que se ajusta a las condiciones con que fue concedida.

b. La vigencia de la licencia para la instalación de soportes publicitarios en obras queda vinculada a la duración de éstas, salvo la licencia para la instalación de soportes flexibles sobre estructura de andamios por razón de obras, cuya duración inicial será como máximo de un año, prorrogable por el mismo plazo.

c. La vigencia de las licencias para identificación de actividades y establecimientos es indefinida, si bien estará condicionada al ejercicio de la actividad del titular de la misma, debiendo solicitarse una nueva licencia en caso de transmisión o modificación de la licencia de actividad, siempre que ello suponga la alteración del nombre, marca comercial, logotipo o cualquier otro elemento de identificación de la actividad del establecimiento. Una vez finalizada la actividad, el titular de la misma tendrá la obligación de retirar cualquier sistema instalado para la identificación de la actividad o establecimiento. Obligación que se extiende a los propietarios de locales en cuyas fachadas exista identificación de actividad o establecimiento cuya actividad se encuentre ya cesada en el momento de publicación de esta ordenanza.

d. La vigencia de las declaraciones responsables y comunicaciones previas estará vinculada al plazo de duración que se establezca para el ejercicio de la actuación.

e. Las licencias y autorizaciones publicitarias quedarán sin efecto si se incumpliese cualquiera de las condiciones o prescripciones desde que fueron concedidas.

f. Las licencias y autorizaciones mantendrán su vigencia siempre y cuando se encuentren en las debidas condiciones de ornato y conservación y el emplazamiento conserve las condiciones urbanísticas de origen.

g. Finalizado el plazo de vigencia su titular o persona física o jurídica que se subrogue en los derechos de éste, deberá proceder al desmontaje y retirada de la instalación en el plazo máximo de 30 días.

h. En los módulos de fijación de vallas publicitarias deberá constar el nombre o razón social de la empresa propietaria y número de expediente de la licencia.

## 2. Eficacia de las licencias.

La eficacia de la licencia queda condicionada a la efectividad del pago de cuantos impuestos, tasas o precios públicos puedan devengarse como consecuencia de las instalaciones publicitarias.

## 3. De la revocación de las licencias.

a. Las autorizaciones para instalaciones publicitarias podrán ser revocadas y suspendidas cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y no dará lugar a indemnización alguna.

b. No habrá lugar a indemnización alguna, cuando con anterioridad del cumplimiento del plazo de vigencia se demoliese el edificio donde estuviese colocado el anuncio publicitario, se edificase en el solar o se alterasen las condiciones histórico artísticas del edificio, calle, zona o donde se ubiquen.

c. Las licencias que autoricen la instalación de rótulos o carteles que contengan la denominación del establecimiento comercial o industrial ubicado en el mismo lugar que tales carteles o rótulos quedarán igualmente sin efecto y sin derecho a indemnización caso de demolición del edificio, cambio de titularidad o cese de actividad o alteración de las condiciones histórico artísticas del inmueble, calle o zona.

#### TÍTULO IV. INSTALACIONES PUBLICITARIAS EN BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DOMINIO PÚBLICO: USO PÚBLICO Y SERVICIO PÚBLICO

##### **Artículo 23. Ubicación**

1. El órgano municipal competente podrá señalar los lugares en los que podrán instalarse elementos con fines publicitarios, así como fijar las características de las expresadas instalaciones.

2. La concesión para la explotación de dichos medios publicitarios podrá comprender sólo la utilización de aquellos que hubiese instalado el Ayuntamiento. Excepcionalmente, se podrá autorizar la construcción o instalación de un elemento para la publicidad, con las condiciones que imponga el Ayuntamiento, el cual decidirá, al final del periodo de autorización, si la construcción o instalación queda a beneficio del Ayuntamiento o si se demuele o retira a costa del interesado.

##### **Artículo 24. Condiciones**

1. Sólo se admitirá que las instalaciones destinadas a prestar servicios públicos en las vías públicas de la ciudad puedan servir de elemento sustentador de actividades publicitarias en:

a. Indicadores callejeros especialmente establecidos sobre soportes propios, iluminados, instalados por la empresa concesionaria. El ayuntamiento fijará, en cada caso, en el correspondiente pliego las condiciones mínimas que deban reunir los letreros rotulados de las vías públicas para asegurar su perfecta visibilidad.

b. En cualquier otro destinado a la información ciudadana.

2. Los pliegos, con arreglo a los cuales se conceden dichas concesiones, determinarán, además de las dimensiones, lugares en que hayan de instalarse y restantes condiciones que, en cada caso, procedan, los porcentajes de reserva de espacio que deberán quedar a disposición del ayuntamiento para los avisos o anuncios que estimara conveniente.

3. Con independencia de lo preceptuado en los números anteriores, el órgano municipal competente podrá autorizar, con carácter excepcional y temporalmente limitado, la utilización de las instalaciones de cualquier servicio público municipal para sustentar elementos publicitarios referentes a acontecimientos o actividades ciudadanas, tales como ferias, congresos, exposiciones, juegos o campeonatos deportivos u otros similares.

##### **Artículo. 25. Otras condiciones.**

1. También podrán instalarse elementos publicitarios en las marquesinas, postes de paradas de autobuses y en las cabinas telefónicas, previa autorización y sujeta a las condiciones que en su caso imponga el Ayuntamiento.

2. Los anuncios de kioscos autorizados mediante concesión administrativa, se regirán por lo que dispongan los respectivos pliegos de condiciones.

3. En los restantes kioscos, no se admitirá ningún tipo de manifestación publicitaria en la parte superior del kiosco o por encima de su cornisa o remate. Únicamente será autorizable la instalación de carteles publicitarios debidamente protegidos e incorporados a las fachadas o paramentos del mismo e integrados en su diseño.

4. La Publicidad mediante pantallas electrónicas, mupis o similares, que se sitúen en dominio público, sólo se permitirá mediante régimen de concesión como consecuencia de concurso convocado por el Ayuntamiento y regulado por los pliegos de condiciones que se establezcan al efecto.

5. Se permite, con carácter general, la instalación provisional de caballetes y elementos publicitarios similares en la vía pública, con un máximo de un elemento por establecimiento. La colocación de estos elementos se hará exclusivamente durante el horario de apertura del establecimiento y se ubicarán en aceras o calles o espacios peatonales junto a la fachada del establecimiento.

Las dimensiones máximas del volumen ocupado por caballetes o elementos publicitarios de carácter similar serán de 0,60 x 1,00 x 0,80 m. (base, altura y profundidad) y dejará un paso libre mínimo de 1,80 m. Si resultase comprometida la accesibilidad del espacio público, el Ayuntamiento podrá limitar las condiciones de instalación de los mismos, con el fin de no perjudicar o comprometer el tránsito rodado, peatonal o la seguridad del viandante.

## TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

### **Artículo 26. Servicios de inspección**

El ejercicio de las funciones de inspección y comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá a los servicios técnicos del órgano municipal competente, así como a los agentes de la Policía Local, como encargados de la vigilancia del cumplimiento de la normativa municipal.

Corresponderá la tramitación de los expedientes sancionadores que se tramiten a la Oficina Técnica Municipal.

### **Artículo 27. Protección y restablecimiento de la legalidad**

1. Cuando la instalación de soportes sujetos a intervención municipal, se realice sin título habilitante de naturaleza urbanística, o sin ajustarse a las prescripciones y condiciones del título presentado, se adoptarán las medidas contempladas en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región e Murcia y demás normativa municipal aplicable por razón de la materia, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer el municipio en defensa de sus bienes.

2. La utilización del dominio público municipal sin la previa obtención de autorización administrativa dará lugar al ejercicio de las facultades y prerrogativas para la defensa del patrimonio municipal de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

3. Cuando la actuación publicitaria se realice sin presentar el título habilitante de naturaleza urbanístico correspondiente, se adoptarán las medidas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La responsabilidad administrativa derivada del procedimiento sancionador es compatible con la exigencia al infractor de la restauración de la legalidad urbanística, la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

Transcurridos los plazos sin que el interesado lleve a cabo la actuación requerida, el órgano municipal competente acordará la retirada o desmontaje de la instalación publicitaria con reposición de la situación alterada a su estado originario, siendo a cargo del interesado el coste de todas las medidas adoptadas.

**Artículo 28. Régimen jurídico aplicable a las infracciones**

Tendrán la consideración de infracciones, las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza, así como las que estén tipificadas en la normativa urbanística y en la del patrimonio de las administraciones públicas.

**Artículo 29. Clasificación de las infracciones**

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves

**Artículo 30. Infracciones muy graves**

Se considerarán infracciones muy graves:

a. La instalación de soportes publicitarios sin la correspondiente licencia, autorización municipal o presentación del título habilitante de naturaleza urbanístico correspondiente, o sin ajustarse a las condiciones previstas en las mismas.

b. La inexactitud, falsedad u omisión, de cualquier dato o documentos de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a cualquier título habilitante de naturaleza urbanística.

c. La colocación de publicidad o de elementos de identificación directamente sobre los edificios sin utilización de soportes externos cuando produzca daños muy graves a los mismos por el deterioro causado o se trate de edificios catalogados por su relevancia cultura.

d. El ejercicio de la actividad publicitaria que produzca una alteración muy grave del paisaje urbano mediante la tala de árboles sin autorización, modificación irreversible o alteración de elementos naturales, arquitectónicos o de señalización y seguridad vial.

e. La realización de cualquier clase de actuación publicitaria que impida o suponga una grave y relevante obstrucción del normal funcionamiento de los servicios públicos.

f. La realización de cualquier clase de actuación publicitaria cuando produzca un deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

g. La realización de cualquier clase de actuación publicitaria cuando produzca un deterioro grave y relevante de los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles.

**Artículo 31. Infracciones graves.**

Se considerarán infracciones graves:

a. La falta de mantenimiento de las instalaciones en los términos establecidos en la presente ordenanza, cuyo deterioro y falta de ornato suponga un menoscabo del entorno y del paisaje urbano.

b. La instalación o mantenimiento de los soportes publicitarios de obras sin haberse iniciado o después de haber finalizado las mismas.

c. La falta de desmontaje y total retirada de los elementos de las instalaciones publicitarias una vez que la licencia ha perdido su eficacia.

d. La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o documentos aportados para la obtención de la correspondiente licencia o autorización.

e. El incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por la Administración Municipal en relación con el ejercicio de la actividad publicitaria o con las condiciones de la instalación.

f. La negativa a facilitar los datos a la Administración Municipal o los agentes de la Policía Local que sean requeridos por éstos, así como la obstaculización de la labor inspectora.

g. La falta de identificación de los soportes publicitarios.

#### **Artículo 32. Infracciones leves.**

Se considerarán, infracciones leves:

a. No comunicar los cambios de titularidad u otras variaciones que afecten a las circunstancias jurídicas de la actividad.

b. La falta de mantenimiento y limpieza de los soportes publicitarios mientras que no suponga un peligro o produzca un menoscabo grave al entorno, paisaje urbano y elementos de señalización y seguridad vial.

c. La falta de comunicación de la finalización de las obras en caso de producirse con anterioridad a la finalización prevista en la licencia.

d. Cualquier otra acción u omisión que, contraviniendo lo dispuesto en la presente ordenanza, no esté calificada como grave o muy grave.

#### **Artículo 33. Prescripción de las infracciones y sanciones**

Las infracciones y sanciones prescribirán en aplicación de la legislación urbanística de acuerdo con su naturaleza jurídica.

#### **Artículo 34. Sanciones.**

Con independencia de las sanciones que correspondan por la comisión de infracciones urbanísticas, medioambientales, contra el patrimonio público, patrimonio cultural o de cualquier otra índole, las infracciones derivadas del incumplimiento de la presente ordenanza se sancionarán de la siguiente forma:

a. Infracciones muy graves: desde 1.500 hasta 3.000 euros.

b. Infracciones graves: desde 500 hasta 1.500 euros.

c. Infracciones leves: hasta 500 euros.

#### **Artículo 35. Graduación de las sanciones.**

Para la graduación de las sanciones se atenderá al importe de los daños causados, su incidencia en el patrimonio histórico, artístico y natural de la ciudad, la naturaleza de la infracción, la intensidad en la perturbación ocasionada en el paisaje urbano, en las infraestructuras de señalización y seguridad vial, en la utilización del espacio público, la localización según la calificación tipológica del suelo, la reiteración y grado de culpabilidad, la reincidencia en la comisión de otra infracción de la misma naturaleza en el término de un año, el posible beneficio económico del infractor y demás circunstancias concurrentes.

#### **Artículo 36. Procedimiento sancionador.**

El procedimiento administrativo sancionador por infracciones tipificadas en la presente ordenanza se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### **Artículo 37. Medidas cautelares.**

En cualquier momento del procedimiento sancionador, el órgano municipal competente para su iniciación, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar las medidas cautelares que resulten necesarias para garantizar el buen fin del procedimiento, asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

**Disposición transitoria primera**

Las instalaciones publicitarias y de identificación de actividades que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, no dispongan de licencia o autorización, deberán en el plazo de seis meses adaptarse a las determinaciones contenidas en la misma, previa solicitud de la correspondiente licencia o autorización. Una vez transcurrido el anterior plazo, se iniciarán los correspondientes expedientes de disciplina urbanística para el restablecimiento de la legalidad.

**Disposición transitoria segunda**

En tanto en cuanto permanezcan en vigor las licencias de publicidad concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, no precisarán adecuarse a lo dispuesto en ésta.

**Disposición transitoria tercera**

Las instalaciones publicitarias y de identificación de actividades que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, dispongan de licencia o autorización, pero estén instaladas por un periodo de tiempo de 3 o más años, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga, ajustándose a las determinaciones de la presente ordenanza.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 2 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**3129 Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de dos unidades de actuación en el Plan Parcial ZU-SP-Sn7 Altos de Sucina. Gestión-Compensación: 019GC21 (2021/00403/000235).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 20 de mayo de 2022 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación de dos Unidades de Actuación en el Plan Parcial ZU-SP-Sn7 de Altos de Sucina.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

El citado Proyecto de Reparcelación se podrá consultar:

- En la web municipal: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- En la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono, 968 35 86 00.

Murcia, 30 de mayo de 2022.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.<sup>a</sup> Carmen Caballero Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **3130 Anuncio de dedicación exclusiva del Concejal don Justo Cánovas García.**

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 22 de abril de 2022, ha dictado la resolución n.º 1586/2022, que literalmente transcrita dice:

Visto el Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019, por el que aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Designar como miembro concreto que han de desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones acordadas por el Pleno:

D. Justo Cánovas García, Quinto Teniente de Alcalde. Dicha designación tendrá efectos desde el día 1 de mayo de 2022.

**Segundo.** Formalizar con los designados el alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Tercero.** Notificar la presente Resolución a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Quinto.** Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de forma íntegra la presente Resolución.

Totana, 5 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **3131 Reorganización de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde.**

Con fecha 21 de abril de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución n.º 1.568/2022:

En el Pleno Extraordinario celebrado el 20 de abril de 2022, ha tomado posesión del cargo de Concejal D. Justo García Cánovas tras la renuncia al cargo de Concejal de D.ª Inmaculada Blázquez Acosta, como consecuencia de ello es necesario llevar a cabo una nueva reorganización de la estructura política y administrativa del equipo de gobierno de este Ayuntamiento en ejercicio de su potestad de autoorganización reconocida a las Entidades locales en el artículo 4.1 a) de la LRBRL y conforme a las necesidades municipales.

...//...

**Primero.**- Reorganizar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, que quedará compuesta por el Alcalde y los siguientes concejales, quienes se nombran a su vez como Tenientes de Alcalde en el orden más abajo expresado, con las facultades y competencias otorgadas por la Ley:

Primera Teniente de Alcalde: D.ª Verónica Carricondo Gázquez.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Agustín Gonzalo Martínez Hernández.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Javier Baños Tudela.

Cuarta Teniente de Alcalde: D.ª Marta Sobejano Martínez.

Quinto Teniente de Alcalde: D. Justo Cánovas García.

**Segundo.**- Del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.**- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Portal de Transparencia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Totana, 6 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### 3132 Delegaciones en los Tenientes de Alcalde.

Con fecha 21 de abril de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución n.º 1.569/2022:

En el Pleno Extraordinario celebrado el 20 de abril de 2022, ha tomado posesión del cargo de Concejal don Justo Cánovas García tras la renuncia al cargo de Concejal doña Inmaculada Blázquez Acosta, como consecuencia de ello es necesario llevar a cabo una nueva reorganización de la estructura política y administrativa del equipo de gobierno de este Ayuntamiento en ejercicio de su potestad de autoorganización reconocida a las Entidades locales en el artículo 4.1 a) de la LRBRL y conforme a las necesidades municipales.

...·..

**Primero.-** Declarar que **No se Delegan** y que se gestionarán directamente por la Alcaldía las Áreas y Servicios siguientes:

- Urbanismo.
- Servicios, Infraestructuras, Movilidad y Accesibilidad Urbanas.
- Agricultura, Ganadería y Agua.
- Pedanías y Desarrollo Rural.
- Proinvitosa.

**Segundo.- Efectuar las siguientes delegaciones generales**, respecto de las áreas y servicios municipales que se especifican, a favor de los Tenientes de Alcalde que a continuación se indican:

Delegar en doña **Verónica Carricondo Gázquez**:

- Personal, Régimen Interior y Servicios Generales.
- Hacienda,
- Cultura.
- Música.
- Artesanía.
- Turismo.
- Yacimientos arqueológicos y Museos.
- Patrimonio Histórico-Artístico y Archivo.

Delegar en don **Agustín Gonzalo Martínez Hernández**:

- Contratación y Patrimonio.
- Policía.
- Seguridad Ciudadana.
- Seguridad en Edificios Públicos.
- Protección Civil.
- Tráfico.
- Transportes, Taxis, Servicio O.R.A.

- Participación Ciudadana.
- Consejo de Participación Ciudadana.
- Barrios.
- Cedeto.
- Desarrollo Económico.
- Industria.
- Formación y Empleo.

Delegar en don **Javier Baños Tudela**:

- Bienestar Social.
- Igualdad, Mujer, LGTBI, Discapacitados y Mayores.
- Centros de Atención a Mayores.
- Centros de Atención a Discapacitados.
- Consumo.
- Comercio, Ferias y Plazas de Abastos.

Delegar en doña **Marta Sobejano Martínez**:

- Educación y Escuela de Idiomas.
- Sanidad.
- Bienestar Animal.
- Festejos.
- Cementerio.

Delegar en don **Justo Cánovas García**:

- Deportes.
- Medio Ambiente.
- Transparencia.
- Nuevas Tecnologías.
- Juventud e Infancia.

**Tercero.-** Las Delegaciones efectuadas abarcarán todas las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, incluyendo la posibilidad de disponer de lo necesario para la buena tramitación administrativa de los expedientes desarrollándolos en todas sus fases, **con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.**

**Cuarto.-** Las Delegaciones de Competencias efectuadas se entenderán sin perjuicio de su posible avocación singular por el órgano delegante.

**Quinto.-** Del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**Sexto.-** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma por el Alcalde-Presidente.

**Séptimo.-** Notificar la presente a los interesados para su toma de razón.

Totana, 6 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

### **3133 Cuenta General ejercicio 2021.**

Presentada la Cuenta General del Presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental correspondiente al año 2021, y de conformidad con lo previsto en artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público con los expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 02.06.2022, en la Intervención de la Mancomunidad, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Santomera, a 6 de junio de 2022.—La Presidenta, M.<sup>a</sup> Carmen Morales Ferrando.